

INTRODUCCIÓN.– JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1) Solicitud de concentración parcelaria.

En escrito fechado el 26 de enero de 1.990, con nº de Registro de Entrada 2.177 y con fecha 9 de febrero de 1.990, el Ayuntamiento de Peñaparda remite a la Consejería de Agricultura y Ganadería la solicitud de la Concentración Parcelaria realizada por una serie de propietarios de la Zona que, según informe del Presidente de la Cámara Agraria Local, representan la mayoría de propietarios del Término Municipal.

Esta solicitud inicia el procedimiento según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

El Ayuntamiento, según lo contemplado en el artículo 17, apartado b) de la referida Ley, mediante oficio recibido en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca el 29 noviembre de 2006, solicita la Concentración Parcelaria basándose en la petición de un gran número de propietarios del municipio; en la dispersión y reducida extensión de las fincas; en la certeza de que la concentración puede contribuir a frenar la despoblación y el empobrecimiento de la zona; y en la imposibilidad de cultivar amplias zonas del término debido al deficiente estado de la red de caminos.

Ambas solicitudes, se refieren a la totalidad de dicho término municipal, cuya superficie aproximada es de 6.141,69 has, repartidas en 4.314 parcelas, siendo el número total de propietarios de 847, según datos catastrales del año 2.007.

La Junta de Trabajo y los representantes de los agricultores votados para formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidos en Asamblea celebrada el 9 de Noviembre de 2.006, comunicando el contenido del Acta de la elección al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca por Oficio del Alcalde de Peñaparda, recibido el 27 de noviembre de 2.006.

2) Consideraciones previas.

La realización de la concentración parcelaria viene regulada por la Ley 14/1.990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Incluida esta zona en el programa de actuación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia de Salamanca, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la elaboración del presente Estudio Técnico Previo según se establece en el Art. 18 de la mencionada Ley, con la colaboración de la Junta de Trabajo, órgano colegiado compuesto por un representante del Ayuntamiento y por seis agricultores de la zona, elegidos por asamblea de los participantes en la concentración presidida por el Alcalde a instancias de la Consejería.

El Estudio Técnico Previo dará respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: aceptación social, problemas ambientales, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona.

A tal fin, deberá conformar un auténtico Plan de concentración de la Zona, que servirá de base a los pronunciamientos sociales y ambientales que puedan surgir referentes a este proceso.

3) Disposiciones normativas que regulan la redacción del Estudio Técnico Previo:

3.1. Ley de Concentración Parcelaria, en su artículo 18 contempla que la Dirección General, previa la constitución de la Junta de Trabajo y auxiliada por ésta, elaborará un Estudio Técnico Previo de la zona, en el que como mínimo se contemplarán los siguientes extremos:

- Perímetro y superficie a concentrar.
- Número aproximado de parcelas y propietarios afectados.
- Superficie media de las parcelas.
- Existencia de bienes de dominio público.
- Situación actual de las explotaciones de la zona y posibilidades de reestructuración de las mismas.

- Sectores que deban ser objeto de especial consideración en atención a sus particulares características.
- Regadíos existentes con expresión de sus derechos concesionales.
- Áreas de especial importancia por sus valores ecológicos, paisajísticos y medio ambientales.
- Bienes de interés cultural, histórico o artístico, que pudieran ser afectados por la concentración.
- Planeamiento urbanístico existente en la zona.
- Directrices generales de actuación.
- Grado de aceptación social de las medidas de actuación previstas.
- Cualquier otro extremo que se considere de interés.
- Conclusiones.

3.2. Resolución de 7 de febrero de 1.995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por la que se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores. BOCYL nº. 34, de 17 de febrero de 1.995.

3.3. Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1.995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

3.4. Resolución de 30 de marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural. Que modifica la Resolución de 7 de febrero de 1.995 e introduce una serie de modificaciones en la tramitación del Estudio Técnico previo y sobre las conclusiones que han de figurar en el mismo.

3.5. Resolución de 11 de diciembre de 2.006 de la Dirección General de Desarrollo Rural. Que dicta instrucciones complementarias en la tramitación ambiental de los trabajos previos a la declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la Concentración Parcelaria.

4) Sobre la necesidad de sometimiento de la concentración parcelaria al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Viene marcada por los siguientes preceptos:

- En virtud de la normativa nacional:
 - **Ley 6/2.001, de 8 de mayo**, de Evaluación de Impacto Ambiental que modifica el R.D. Legislativo 1.302/1.986 de Evaluación de Impacto Ambiental y sustituye al R.D. Ley 9/2.000 de 6 de octubre.

- Considerando la legislación autonómica vigente:
 - **Orden de 1 de septiembre de 1.992** de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se establecen normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proceso de Concentración Parcelaria.

 - **Ley 8/1.991 de 10 de mayo**, de Espacios Naturales de Castilla y León, que en su artículo 36 considera como usos o actividades autorizables, pero que requerirán someterse a Evaluación de Impacto ambiental, las Concentraciones Parcelarias realizadas en el ámbito territorial del espacio natural y de su zona de protección.

 - **Resolución de 4 de marzo de 1998** de la Dirección General de Estructuras Agrarias en la que se establecen Normas complementarias sobre el tratamiento medioambiental de la Concentración Parcelaria.

 - **Decreto Legislativo 1/2.000**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

 - **Ley 11/2.003 de 8 de abril**, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que en su Anexo III, incluye como proyectos sometidos a Evaluación de Impacto

Ambiental las Concentraciones Parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa.

- **Instrucción de 11 de diciembre de 2006** de la Dirección General de desarrollo Rural para la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.
- **Real Decreto Legislativo 1/2.008**, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. En el apartado 1 del artículo 3, se indica que: *“los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo 1 deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley”*. Dentro del Anexo 1, en el Grupo 9. Otros Proyectos, Apartado C, Subapartado 9 se menciona explícitamente a las concentraciones parcelarias *“cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar”*

Todo el término municipal de Peñaparda se encuentra incluida en el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de El Rebollar. Por lo tanto, al estar dicho proyecto dentro de las zonas especialmente sensibles consideradas en el Real Decreto Legislativo 1/2008, resulta **preceptivo** el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.



LIC de EL REBOLLAR

CAPÍTULO I. – DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

1. Situación y Perímetro.

Peñaparda se encuentra situada en el Suroeste de la provincia de Salamanca. Pertenece al partido judicial de Ciudad Rodrigo y a la Comarca Agraria del mismo nombre.

Sus coordenadas UTM en el centro del municipio, en ED-50 y HUSO 29, son X: 698.029 e Y: 4.466.136. Dista 132 Km. de Salamanca, desde donde se accede por la carretera autovía A-62 hasta Ciudad Rodrigo, donde se toma la CL-526 (de Ciudad Rodrigo a Cáceres) que atraviesa el término municipal por el flanco oriental, tomando la CV-36 para llegar al casco urbano. Las distancias a otros núcleos importantes son de 30 Km. a Ciudad Rodrigo y 123 Km. a Cáceres, 37 Km. a Moraleja (Cáceres) y 53 Km. a Coria (Cáceres). Se encuentra a caballo entre las Hojas 550 (Fuenteguinaldo) y 573 (Gata) del MTN 1:50.000.

El perímetro afectado por la solicitud de concentración parcelaria se refiere a la totalidad de la superficie rústica del Término Municipal de Peñaparda, que asciende a 6.141,69 has, según datos de la Dirección General de Catastro.

Teniendo en cuenta la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 29 en el que considera que *podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia*, quedarán excluidas de la concentración:

- Los Montes de Utilidad Pública nº 31, 32 y 123, cuya superficie global asciende a 1.074,25 Has. Los otros dos montes públicos, el 112 y el 124, con un total de 1.212,53 Has, se incluyen en la concentración parcelaria.
- El Coto Redondo de la finca de Perosín, de 893,66 Has.
- Una serie de parcelas situadas entre la finca de Perosín y el término municipal de El Payo, con una superficie de 89,80 Has, pertenecientes a propietarios de ese municipio, con acceso desde allí.

Descontados esos valores, la superficie que va a resultar afectada por la concentración parcelaria será de **4.739,76 Has**. Dicho perímetro podrá modificarse en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme a las disposiciones de la ley 14/90, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Los límites municipales son:

NORTE:	Término Municipal de Fuenteguinaldo (Salamanca).
SUR:	Término Municipal de El Payo (Salamanca) y de Gata y Santibáñez el Alto (Cáceres).
ESTE:	Términos Municipales de Villasrubias y de Robleda (Salamanca).
OESTE:	Término Municipal de El Payo (Salamanca).

Los límites de la zona a concentrar son:

NORTE:	Término Municipal de Fuenteguinaldo (Salamanca).
SUR:	Montes de Utilidad Pública nº 31, 32, pertenecientes al término municipal, y coto redondo de la finca de Perosín.
ESTE:	Términos Municipales de Villasrubias y de Robleda (Salamanca).
OESTE:	Término Municipal de El Payo (Salamanca).

En el plano N° 2 se define gráficamente el perímetro a Concentrar y las zonas de especial consideración.

2. Descripción del medio físico.

2.1. Relieve.

La comarca natural de El Rebollar en la que se enclava Peñaparda es la vertiente salmantina de la Sierra de Gata lo que determina un relieve de media montaña, con pendientes ascendentes hacia las elevaciones que se encuentran en la divisoria entre las dos provincias: Pico Jálama (o Xálama), con 1493 metros, en el término municipal de El Payo; Jañona, con 1367 metros; Puerto de Perales, con 910 metros, en el que se encuentra el paso hacia la provincia de Cáceres. El otro factor que condiciona el relieve es la presencia del río Águeda que discurre encajado en profundas gargantas desde las laderas de la sierra hasta la planicie de Ciudad Rodrigo, recibiendo a diversos afluentes de las mismas características como son, en lo que se refiere al termino de Peñaparda, el Riofrío, el Perosín y el arroyo del Mostajal.

La mayor parte del territorio se corresponde con una penillanura de una altitud media de 900 metros sobre el nivel del mar, con ondulaciones del terreno de escasa pendiente, donde se ubica mayoritariamente la zona de cultivo del termino municipal. El Sur queda definido por pendientes más pronunciadas en dirección a la sierra de Gata, donde encontramos el Pico Jañona (1.362 metros), el Puerto de Castilla (1.150 metros) y el Puerto de Robleda o Alto de San Pedro (1.179 metros). Asimismo, los valles fluviales en los que se encajan el arroyo Arropeones y el río Frío, dispuestos en la dirección Sur-Norte, se encuentran flanqueados por empinadas laderas, coronadas por el alto del Puerto de Robleda y por el El Jaque, en el límite con Villasrubias.



Puerto de Castilla



Puerto de Robleda

2.2. Hidrografía

Todo el territorio del término pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Duero. El principal accidente hidrográfico de la zona es el río Águeda, que nace en Navasfrías y desemboca en el Duero en La Fregeneda. Hace frontera natural entre Peñaparda y Fuenteguinaldo y se conoce localmente con el “río del Potril”. Por el este de la Zona discurre el río Frío, que nace en el pico de Jañona y desemboca en el Águeda en el extremo más septentrional del territorio de Peñaparda marcando el límite con Villasrubias y Robleda. El arroyo de Perosín nace en el término de El Payo, junto al Puerto de Perales, atraviesa la dehesa del mismo nombre de Sur a Norte y el monte público nº 124 (El Barranco, La Dehesa y La Vega), pasando después junto al casco urbano del pueblo, hasta desembocar finalmente en el río Frío. Al Perosín vierte sus aguas el arroyo de la Cañada, que nace en el Puerto de Robleda y después de atravesar la carretera de Cáceres, discurre en paralelo con la Cañada de Extremadura, recibiendo por la derecha al regato del Mostajito y el del Valle de la Pared. El arroyo del Mostajal nace en La Sierra Molar y tiene un corto recorrido por la masas de robledal y pinar y tierras de labor que se extiende entre la carretera de Cáceres y el monte público nº 112 (El Cándalo y La Sierra), antes de desembocar en el río Frío aguas arriba del puente de Villasrubias. El arroyo de Arropeones discurre por el valle conformado por el Puerto de Robleda y el Jaque de Villasrubias, que comprende el monte público de El Candalo y, como todos los mencionados anteriormente, finaliza en el Río Frío. El arroyo de la Arroprao recoge las aguas del cuadrante norte y desemboca en el Águeda.



Río Águeda



Río Frío

La mayor parte de los cauces mantienen caudal durante todo el año, alimentados por los manantiales surgidos en las laderas de la Sierra de Gata. El Águeda y el río Frío conducen importantes caudales en invierno y primavera, reduciéndose estos en los meses de verano.

2.3. Geología y Edafología.

La zona se localiza sobre los materiales más antiguos del zócalo Ibérico ("Complejo Esquistoso Grauváquico") que emergido desde finales del Paleozoico se vio afectado por procesos de meteorización y arrasamiento responsables de su configuración como una extensa penillanura. Dada la escasa plasticidad de estos materiales, el plegamiento alpino sólo pudo levantar en bloques sectores paleozoicos a altitudes diversas, fracturando la monolítica estructura de estos antiguos materiales. Por tal motivo, son frecuentes las fracturas y fallas que modificaron el bloque Paleozoico y que han sido resaltadas por la red fluvial, tal es lo que sucede con la que cruza el Espacio de NE-SO y que el río Águeda ha destacado al encajarse en ella, dando lugar al mayor accidente geomorfológico de la zona, dejando en un segundo lugar las formas redondeadas, suaves y de escasa abruptuosidad que caracterizan las partes más altas de la Sierra de Gata ante su escasa altitud.

La mayor parte de la roca madre consiste en pizarras y grauwacas ácidas (metamórficas) del Paleozoico, que por su facilidad de desintegración contribuyen a la formación rápida del horizonte (B) de alteración. Alternan por zonas con rocas ígneas (granitos) del Cámbrico. El clima actúa disgregando, erosionando y alterando física y químicamente las rocas u partículas del suelo. Las lluvias frecuentes en invierno y primavera desgastan y erosionan las rocas previamente alteradas por los cambios térmicos, creando cárcavas y barrancos y arrastrando las partículas ladera abajo. En verano, la evaporación es rápida, lo que solo permite el desarrollo de matorrales que apenas detienen la erosión. En la vaguadas, zonas llanas y en las zonas forestadas existen horizontes húmíferos y de transición con perfiles A/(B)/C mas evolucionados, pero no estables.

Los suelos son ácidos, de color pardo, arenosos, con bajo grado de saturación y mal estructurados, con un grado de evolución moderado, sin emigración de arcilla aunque si algo de humus en el horizonte (B). Se encuadran, atendiendo a la clasificación americana en el orden Inceptisoles y en el grupo Inceptisols-Umbrepts.

En las riberas de los ríos y arroyos se observan sedimentos aluviales que aumentan la fertilidad del suelo haciéndolos más profundos, limosos y retentivos, que pertenecen al grupo de Entisols-Fluvents, con perfil A/C.



Afloramientos graníticos



Horizontes del suelo

2.4. Clima.

La estación climática más cercana que dispone de datos termométricos y pluviométricos es la de Fuenteguinaldo, cuyo casco urbano dista 12 Km. del de Peñaparda, siendo, pues, perfectamente extrapolables a la zona en estudio. La temperatura media anual es de 11,2 °C, la temperatura media de las mínimas del mes más frío (Enero) es de -1,2 °C, la temperatura media de las máximas del más caluroso (Julio) de 29,1 °C. La pluviométrica anual es de 897 mm y la Evapotranspiración Potencial Anual (*Thornthwaite*) es de 666 mm. El periodo calido es de dos meses y medio y el periodo libre de heladas de ocho meses.

Según la clasificación climática de Papadakis, el clima es Mediterráneo templado, con unos inviernos tipo Avena y los veranos tipo maíz. El régimen térmico es Templado Calido y el régimen de humedad tipo Mediterráneo.

3. Descripción del medio biótico.

3.1. Vegetación.

La vegetación se encuentra condicionada por el clima, el relieve y los tipos de suelo que se distinguen en la zona. La formación botánica omnipresente en la zona es el matorral, desarrollado principalmente en las áreas más accidentadas y montañosas, así como en los baldíos o tierras sin cultivar. Los escobonares a base de *Cytisus scoparius*, *C. multiflorus*, *C. striatus*, *Genista florida*, *G. hitrix*, conviven con los brezales (*Erica arborea*, *E. scoparia*, *E. australis* y *E. umbellata*) y con los jarales, con la jara pringosa como principal especie. El tomillo, el cantueso y los espinares acompañan habitualmente al matorral.

El robledal de roble rebollo (*Quercus pyrenaica*) ocupa la mayor parte de la superficie arbolada, aunque su superficie ha sufrido importantes reducciones como consecuencia de la acción humana. Son también importantes las repoblaciones de tierras agrícolas y de comunales a base de coníferas, generalmente con dos especies: *Pinus pinaster* y, en zonas altas, el *Pinus sylvestris*. En las márgenes de los ríos, sobre todo a orillas del Águeda y del río Frío, aparece una vegetación mesófila caducifolia a base de alisos, sauces y fresnos.



Dentro del término municipal, existen cinco Montes de Utilidad Pública (nº 31, 32, 112, 123 y 124) en los que las especies arbóreas más abundantes son el roble rebollo (*Quercus pyrenaica*) y el pino (*Pinus sylvestris* y *Pinus pinaster*), este último, como resultado de sucesivas repoblaciones.

3.2. Fauna.

Una de las características más destacadas de la fauna en el Espacio Natural de El Rebollar, y por tanto del término municipal de Peñaparda, es la diversidad de especies. El catálogo de vertebrados incluye 229 especies, de los que 180 son reproductores seguros y los 49 restantes se reparten en distintas categorías de presencia. Entre las de presencia probable en el término, tres son las especies más significativas, consideradas todas ellas en "peligro de extinción o vulnerables": la cigüeña negra, el linco y el buitro negro, si bien la probabilidad de encontrar las dos primeras es bastante remota. Junto a ellas hay otras muchas especies de gran interés: entre los mamíferos a destacar encontramos a la nutria, al gato montés, al meloncillo, al topillo de Cabrera, al tejón, al turón, a la comadreja, etc. En cuanto a las aves, destaca la presencia de especies como el elanio azul, alimoche, buitro leonado, águila culebrera, aguilucho cenizo, gavián, azor, águila imperial, águila real, águila perdicera, cernícalo primilla, alcotán, halcón peregrino. Como representantes de los reptiles encontramos la culebrilla ciega, el eslizón ibérico, el lagarto ocelado, el lagarto verdinegro, la lagartija de bocage, la víbora hocicuda y los galápagos leproso y europeo, entre otros. Los anfibios más comunes son el tritón ibérico, el sapillo pintojo, el sapo partero ibérico y la rana patilarga. Entre los peces destacan la trucha común, el barbo ibérico, la boga de río, el bordallo la colmilleja y el calandino. Del grupo de los invertebrados, destacaremos, por su importancia desde el punto de vista de su vulnerabilidad, aquellos que recoge el Anexo 2 de la Directiva 92/43/CEE: el gran capricornio de la encina, el ciervo volador y el mejillón de río.

4. El medio perceptual: El paisaje.

Tres son los aspectos que proporcionan personalidad propia al paisaje del área en estudio: el serrano, constituido por la vertiente salmantina de la Sierra de Gata; el sector del piedemonte o de penillanura con un terreno ondulado, donde los horizontes visuales son limitados; y los arroyos y ríos que interrumpen, a veces de forma brusca, la continuidad paisajística. Todo ello aderezado con el componente vegetal y faunístico y por la modulación del entorno que se ha producido tras siglos de intervención humana en actividades agropecuarias y forestales. En las última décadas se viene produciendo una paulatina modificación de paisaje motivada por el cese de las actividades agrarias tradicionales, con la consiguiente invasión del matorral en alguna de las áreas que antiguamente eran tierras de labor y pastizales.



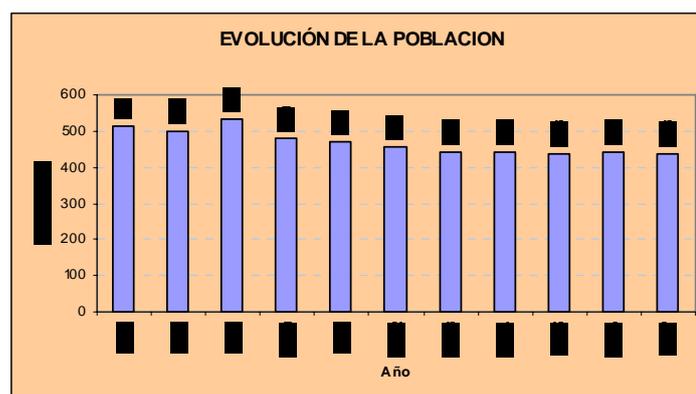
El pueblo con la sierra al fondo.

5. Descripción del medio socioeconómico.

5.1. Análisis demográfico.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, a fecha 1 de enero de 2007 la población de Peñaparda era de 438 habitantes, de los que 229 eran varones y 209 mujeres, de los cuales tres personas (todas ellas mujeres) habitaban en la Dehesa de Perosín. Analizando los datos referidos a la serie 1.996-2.007 la evolución de la población queda reflejada en el cuadro y gráfico siguientes:

AÑO	1996	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
POBLACION	513	498	533	479	470	458	443	442	438	440	438
Hombres	250	242	259	243	242	233	232	234	235	236	229
Mujeres	263	256	274	236	228	225	211	208	203	204	209



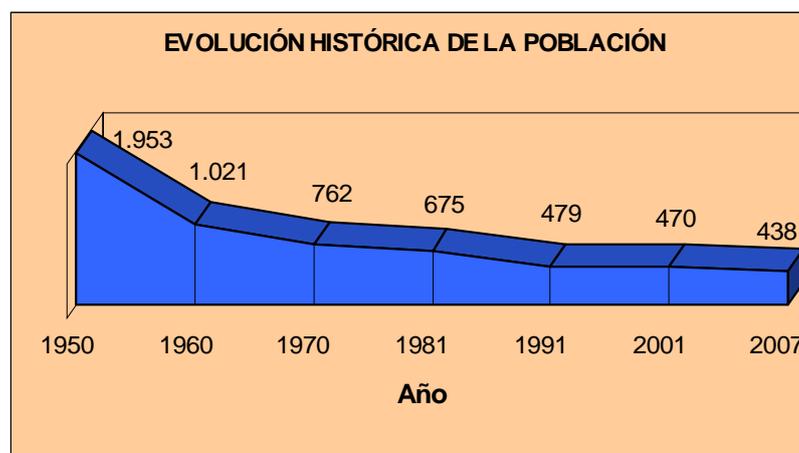
Fuente: I.N.E.

La densidad de población en el año 2.007 se sitúa en 7,02 Hab./Km².

Según los datos de Estadística de la Junta de Castilla y León, referentes al padrón del año 2.007, el 32 % de la población tiene más de 65 años, porcentaje que se eleva al 55 % si se consideran los mayores de 50 años. El 19 % es menor de 25 años. Se registra la residencia en el municipio de 5 personas extranjeras.

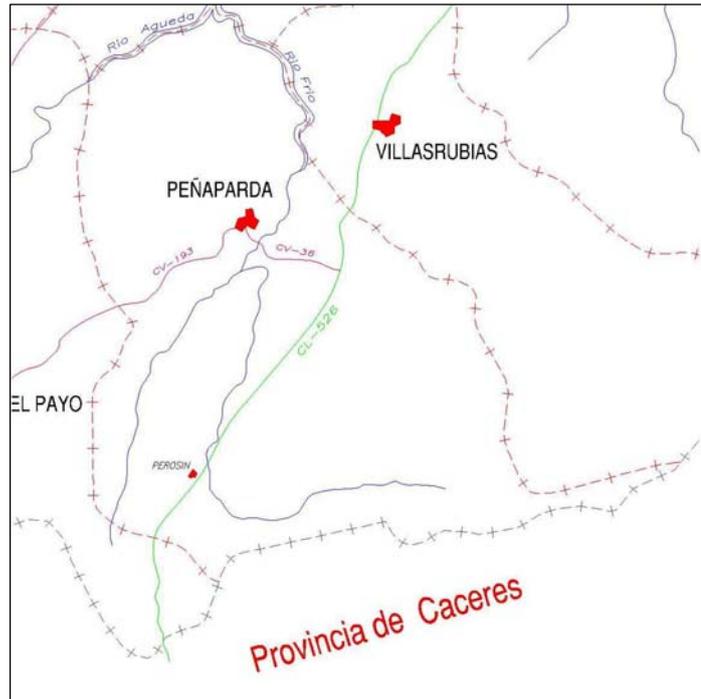
El nivel cultural de la población es medio-bajo, con un marcado porcentaje de personas que solamente tienen estudios primarios, siendo pocos los que tienen el bachillerato, formación profesional o titulación universitaria. Esta situación se encuentra íntimamente ligada al envejecimiento de la población y al proceso de aislamiento y desequilibrio territorial.

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1.950. El movimiento migratorio, con la salida de sus núcleos de origen de los estratos de población más jóvenes, ha traído como consecuencia un acusado envejecimiento y un descenso de la natalidad. Se trata de una tendencia general, común a la mayor parte de los núcleos rurales de la provincia de Salamanca. El grueso de la emigración se instaló en Francia, siendo el País Vasco, Madrid, Barcelona y la propia capital de la provincia otros puntos de destino habituales. En el siguiente gráfico se muestra la evolución histórica de los datos demográficos desde 1950 hasta 2007:



5.2. Infraestructuras y servicios.

Las carreteras existentes en el Término Municipal son: la carretera autonómica CL-526 (de Ciudad Rodrigo al Puerto de Perales en el límite con Cáceres) que atraviesa el término municipal por el flanco oriental; la carretera local CV-36 (desde la CL-526 hasta Peñaparda); y la CV-193 desde Peñaparda a El Payo.



Carreteras del Término Municipal de Peñaparda.

Comunicaciones: Existe autobús diario hasta Ciudad Rodrigo

Equipamiento urbano: El abastecimiento de agua se realiza mediante una captación en el arroyo de Arropeones, dentro del monte de El Cándalo, desde donde se conduce enterrada hasta el depósito. La pavimentación y el alcantarillado alcanzan al 95 % del pueblo, con la existencia de una depuradora que será sustituida por otra que se encuentra en construcción. Las aguas fecales se vierten al río Perosín. El alumbrado es completo de todo el casco urbano.

Enseñanza: Existen 23 niños cursando la educación infantil y primaria en el propio municipio, con tres maestros. La educación secundaria obligatoria se imparte en Ciudad Rodrigo, donde acuden en autobús escolar 17 alumnos. Además, existe una guardería pública.

Asistencia sanitaria y Servicios Sociales: Existe un consultorio médico con asistencia diaria de médico y personal de enfermería. El centro de urgencias se emplaza en Robleda, a 12 Km.

Asistencia religiosa: Pertenece a la Diócesis de Ciudad Rodrigo y dentro ella al Arciprestazgo del Águeda.

El servicio de recogida de basuras así como de los residuos sólidos urbanos corre a cargo de la Mancomunidad Alto Águeda.

Actividad cultural e Instalaciones deportivas y recreativas: Cuenta con un frontón, campo de fútbol, cancha polideportiva y piscina de verano. Asimismo, existe un centro cultural, otro infantil, una biblioteca, un telecentro para uso de internet y un museo etnográfico. En las inmediaciones del río Águeda se enclavan las instalaciones de un campamento de verano propiedad del Obispado de Ciudad Rodrigo.

5.3. Actividades económicas.

Según los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de marzo de 2.006, el número de afiliados al sector agrario en el Término Municipal de Peñaparda es de 20 (31,3 % de población activa).

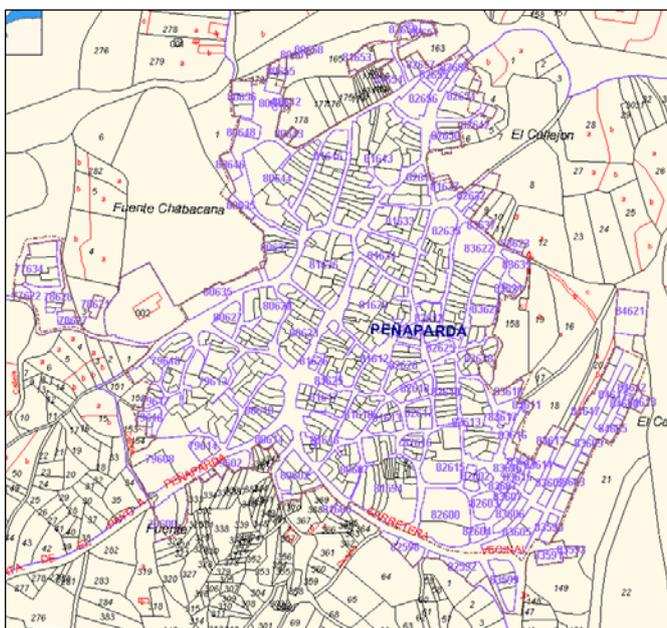
El sector secundario lo componen 8 trabajadores ocupados en tres empresas de construcción.

El sector servicios ocupa a 15 trabajadores ocupados en seis bares, dos panaderías, tres tiendas de alimentación, una farmacia y una empresa de transporte de mercancías.

A fecha 28 de Febrero de 2.008, según datos del EcyL, el paro registrado en Peñaparda es del 13,5 % de la población en edad laboral (35 personas), sobre todo mujeres.

5.4. Planeamiento urbanístico.

No existe delimitación urbanística del suelo urbano. La superficie urbana del municipio, según datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en su Dirección General del Catastro del año 2.005, es de 12,17 has. de las cuales 10,70 has están edificadas en 547 parcelas construidas y 1,47 has. corresponden a 54 solares. Las Normas aplicables son las resultantes de la aplicación las Normas Subsidiarias Provinciales y el criterio gráfico establecido por el catastro de urbana. Se encuentra en proceso de redacción unas normas urbanísticas comunes para todos los municipios de la Mancomunidad del Alto Águeda.



Limite catastro urbana.

5.5. Elementos culturales.

En el Término Municipal de Peñaparda se encuentran inventariados los siguientes Yacimientos Arqueológicos:

-  Despoblado de Perosín. Nº 37-245-0001-01. Antiguo poblado que data posiblemente de la época bajomedieval cristiana, ya registrado documentalmente en 1480 como perteneciente al alfoz de Ciudad Rodrigo. Despoblado desde la guerra con Portugal. No coincide con el actual emplazamiento del núcleo de Perosín. Coordenadas: 40º 16´18"/ 6º 40´39". Altitud: 890 m.

- ✚ Peñaparda. Nº 37-245-0002-01. Lugar de habitación: poblado. Fuente medieval, restos de ermita y otros. Posible datación romana alto imperial, tardo romana o pleno medieval cristiano y segura bajomedieval.. Coordenadas: 40° 19'20"/ 6° 40'08". Altitud: 882 m.
- ✚ Ermita de San Miguel. Nº 37-245-0002-02. Lugar cultural: Santuario, Ermita. Época: Moderna y/o contemporánea. Coordenadas: 40° 20'35"/ 6° 40'09". Altitud: 882 m.
- ✚ San Miguel. Nº 37-245-0002-03. Lugar de habitación indeterminado. Época posible: Romano Alto imperial, Visigoda o Tardo romana Coordenadas: 40° 21'54"/ 6° 39'57". Altitud: 845 m.
- ✚ La Peña Gorda. Nº 37-245-0002-04. Depósitos de la final de la edad del bronce. Coordenadas: 40° 19'10"/ 6° 40'09". Altitud: 840 m.

5.6. Montes de Utilidad Pública.

Según la documentación que publica la Consejería de Medio Ambiente, existen en el término municipal de Peñaparda cinco montes de utilidad pública. Son los siguientes:

- ✚ **Monte de U.P. nº 31. Sierra Molar.** Íntegramente en el Tno. de Peñaparda. Pertenece al Ayuntamiento de Robleda. De una superficie de 501,25 has, todas públicas (sin ningún enclavado). Especies principales Quercus pyrenaica, Pinus pinaster y Pinus sylvestris.

Límites:

- **Norte:** Finca "El Molar" del Ayuntamiento de Peñaparda.
- **Este:** Finca "El Cándalo" del Ayuntamiento de Peñaparda y Finca "El Jaque" del Tno. de , propiedad de la Comunidad de Castilla y León.
- **Sur:** Provincia de Cáceres.
- **Oeste:** Finca "Sierra Molar" del Tno. Municipal de Peñaparda y de propios de , nº 32 del Catalogo.

- ✚ **Monte de U.P. nº 32. Sierra Molar.** Íntegramente en el Tno. de Peñaparda. Pertenece al Ayuntamiento de Villasrubias. De una superficie de 356,75 has, todas públicas (sin ningún enclavado). Especies principales: Quercus pyrenaica.

Límites:

- **Norte:** Finca “El Mostajito” del Ayuntamiento de Peñaparda y Monte nº 31 “Sierra Molar” del término municipal de Peñaparda y propiedad del Ayuntamiento de Robleda.
- **Este:** Monte nº 31 “Sierra Molar” del término municipal de Peñaparda y propiedad del Ayuntamiento de Robleda.
- **Sur:** Provincia de Cáceres por término municipal de Gata.
- **Oeste:** Monte nº 30 “El Monte” del término municipal y propios de El Payo y Finca “Perosín” de particulares de Peñaparda.

- ✚ **Monte de U.P. nº 112. El Cándalo y la Sierra.** Integrado por las dos parcelas que le dan nombre. En el Tno. de Peñaparda y de pertenencia a su Ayuntamiento. De una superficie pública de 877,45 has repartidas en 704,15 has la parcela “El Cándalo” y 173,30 has la parcela “La Sierra”. En la parcela “El Cándalo” existen 9,05 has enclavadas. Especies principales: Pinus pinaster y Quercus pyrenaica.

Límites:

Parcela 1 “El Cándalo”

- **Norte:** Fincas particulares del término municipal de Villasrubias y montes de U.P. nº 47 “Dehesa, Sierra y Pinar” del Ayuntamiento de Villasrubias y “Jaque de Riofrío” propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Sa-1013).
- **Este:** Término municipal de Villasrubias: montes de U.P. nº 47 “Dehesa, Sierra y Pinar” del Ayuntamiento de Villasrubias y “Jaque de Riofrío” propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Sa-1013).
- **Sur:** Monte de U.P nº 31 “Sierra Molar” del término municipal de Peñaparda y propiedad del Ayuntamiento de Robleda y fincas particulares del término de Peñaparda.
- **Oeste:** Monte de U.P nº 31 “Sierra Molar” del término municipal de Peñaparda y propiedad del Ayuntamiento de Robleda y fincas particulares del término de Peñaparda.

Parcela 2 “La Sierra”

- **Norte:** Fincas particulares.
- **Este:** Fincas particulares y monte de U.P. nº 31 “Sierra Molar” del término municipal de Peñaparda y propiedad del Ayuntamiento de Robleda.
- **Sur:** Monte de U.P. nº 32 “Sierra Molar” del Ayuntamiento de Villasrubias y finca particular “Perosin”.
- **Oeste:** Finca particular “Perosin” y fincas particulares de Peñaparda.

 **Monte de U.P. nº 123. El Berrocal, El Mostajal y El Matón.** Íntegramente en el Tno. de Peñaparda y de pertenencia al Ayuntamiento de Peñaparda. De una superficie de 216,23 has todas públicas (sin enclavados). Especie principales: Quercus pyrenaica.

Límites:

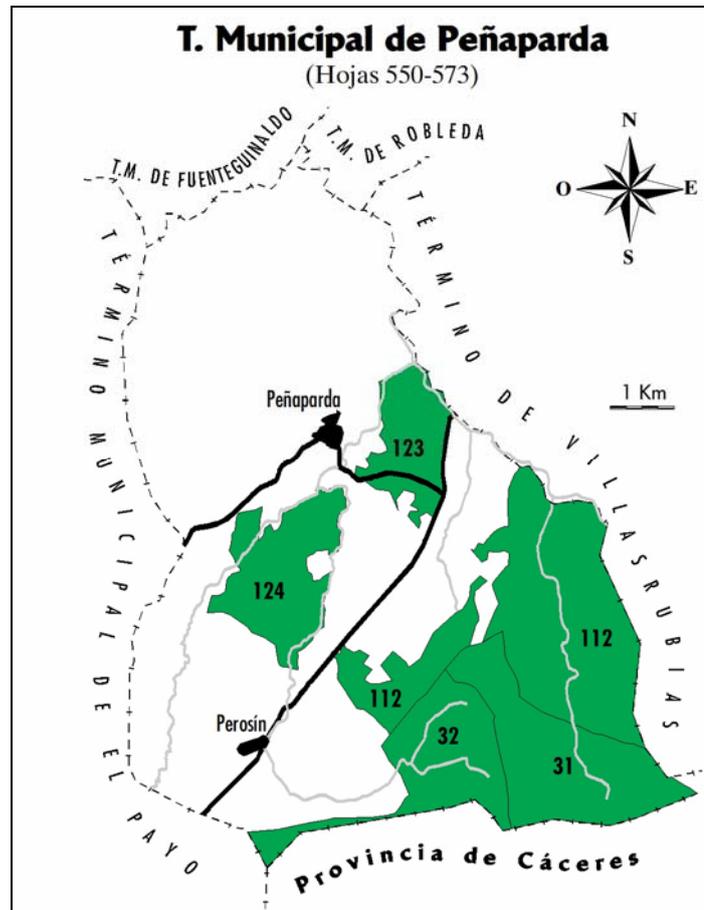
- **Norte:** Río Perosín y río Frío.
- **Este:** Carretera autonómica 526 de Ciudad Rodrigo al Puerto de Perales.
- **Sur:** Carretera autonómica 526 de Ciudad Rodrigo al Puerto de Perales y Camino del Canchal.
- **Oeste:** Carretera vecinal a Peñaparda, fincas particulares y río Perosín.



- ▣ **Monte de U.P. nº 124. Barranco, La Dehesa y La Vega.** Íntegramente en el Tno. de Peñaparda y de pertenencia al Ayuntamiento de Peñaparda. De una superficie de 335,08 has, con 326,77 has públicas y 8,31 has de enclavados. Especie principales: Quercus pyrenaica.

Límites:

- ▣ **Norte:** Camino a la carretera local de Peñaparda a El Payo, río Perosín y río de la Cañada.
- ▣ **Este:** Río de la Cañada y finca particular.
- ▣ **Sur:** Río de la Cañada, Dehesa de Perosín y río Perosín
- ▣ **Oeste:** Río Perosín y fincas particulares.

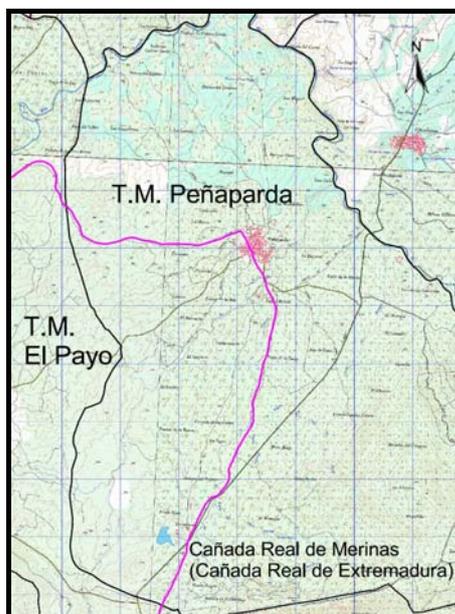


Montes de Utilidad Pública

5.7. Vías pecuarias.

Actualmente el término de Peñaparda no dispone de documento de Clasificación de Vías Pecuarias, aunque sí que existen varios antecedentes fidedignos de la existencia de la Cañada Real de Merinas o Cañada Real de Extremadura. Dicha vía pecuaria deberá ser respetada según la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

La cañada entra en la zona de concentración parcelaria por el noroeste, proveniente del término municipal de El Payo, avanza hasta el casco urbano para después continuar en paralelo con el arroyo de la Cañada hasta encontrarse con la actual carretera CL-526, la cual atraviesa para pasar por la finca de Perosín por donde discurre hasta adentrarse de nuevo en el término municipal del Payo, desde donde abandona la provincia de Salamanca hacia Cáceres por el Puerto de Perales. La anchura legal máxima de la cañada es de 75 metros, si bien, en la práctica, esta no se alcanza más que en algunos ensanchamientos puntuales, y la longitud del trazado dentro del término es de unos 11 kilómetros. La descripción gráfica facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente es la siguiente:



Vía Pecuaria inventariadas por la Junta de Castilla y León



Vista de la cañada



Camino por cañada.

5.8. Rutas locales de senderismo

El Ayuntamiento de Peñaparda, dentro de su programa de fomento de las actividades de campo y naturaleza, ha marcado, o está en proceso de marcar, cinco rutas de senderismo. Todas ellas conducen al caminante por los rincones del término de mas alto valor ecológico y paisajístico. Son las siguientes:

- Camino del Vado de Cabeza Gorda: Conduce, entre rebollares y pinares, hasta el río Águeda, en la zona en que limita con Fuenteguinaldo.
- Camino de Perosín y de la Cantera Molar. Recorre la Cañada Real de Extremadura dejando a la izquierda la Finca de Perosín, en la que se adentra tras cruzar la carretera de Cáceres y la bordea por su límite sur hasta adentrarse en el monte nº 32 Sierra Molar. Toma de nuevo la dirección norte, dejando al lado la Cantera Molar, desciende a través del monte del Cándalo y, tras cruzar de nuevo la carretera vuelve otra vez a la cañada.
- Camino de la Cañada y de los Bonales. Discurre por la Cañada de Extremadura en dirección a El Payo hasta un punto intermedio entre Peñaparda y el límite de término vecino. Regresa al pueblo entre piornales, escobonales y rebollares.



- Camino de Villasrubias a El Payo: En su primer tramo, desde el paso del río Frío hasta Peñaparda, discurre, en primera instancia, hasta atravesar el río Perosín, por el monte nº 123, entre robles y matorrales; tras el paso del río pasa por una calleja flanqueada por paredes de piedra a las que se adosan robles de gran porte. En el tramo hacia el Payo bordea los huertos de regadío hasta adentrarse en el monte nº 124, que abandona en las cercanías de la raya donde atraviesa tierras abandonadas cubiertas por vegetación arbustiva, robledales y pinares.

- Camino de Gata. Desde la carretera CV-36 entra en el monte nº 123 por una senda que sorteja los robles que lo pueblan densamente en esa parte, cruza la carretera de Cáceres y, tras discurrir por una colada local, entra en el monte nº 112, el Cándalo y la Sierra, por el que asciende por un antiguo camino paralelo a la pista actual. Entra el monte nº 31, Sierra Molar (o Puerto de Robleda) y, por pistas y cortafuegos, asciende hasta el Puerto de Castilla en el límite con la provincia de Cáceres, donde, ya en tierras del término municipal de Gata, se observan los restos de una calzada de piedra. Esta ruta coincide con el sendero de gran recorrido GR-10-1.

CAPÍTULO II. – ANÁLISIS AGRONÓMICO

1. Situación agraria

1.1. Perímetro y superficie a concentrar

Según datos procedentes de la Dirección General del Catastro, la superficie rústica total del Término Municipal de Peñaparda es de 6.141,69 hectáreas. La solicitud de Concentración Parcelaria se refiere a la totalidad de los terrenos del Término Municipal.

De esta superficie se descuenta la ocupada por los Montes de Utilidad Pública que no se concentran (1.074,25 Has), la finca Perosín (893,66 Has) y las fincas de particulares de el Payo (89,90 Has), con lo que la concentración parcelaria afectará a un total de **4.083,88 Has**, siendo estas a las que se referirá el Acuerdo de la Junta de Castilla y León que declare, si así se concluye en este Estudio Técnico Previo, la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Peñaparda. Este perímetro podrá modificarse en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme a las disposiciones de la ley 14/90, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

1.2. Características de la propiedad.

1.2.1. Número de parcelas y propietarios.

Existen, según datos catastrales, 3.927 parcelas (sin considerar las que son caminos, arroyos, riberas, etc). De esta cifra se descuentan las que ocupan los Montes de Utilidad Pública excluidos (12), la finca de Perosín (8) y las parcelas de particulares de El Payo (6) que se van a excluir del proceso, por lo que quedan para concentrar **3.901 parcelas**.

El número de propietarios catastrales es de 847, sin embargo se estima que durante el proceso de Investigación de la Propiedad este número puede verse

modificado como consecuencia de que algunos titulares, que han sido considerados en Catastro como propietarios, hayan transmitido su propiedad o bien se deduzcan otras consideraciones de la documentación aportada. Otra modificación que puede producirse es la aparición de nuevos titulares al repartirse los bienes entre herederos o disolverse algunas copropiedades durante el proceso de Concentración Parcelaria, en los términos previstos por la Ley. Se puede estimar, de acuerdo con datos conocidos de otras zonas de concentración de similares características, que dicho número se puede reducir un 25 %, con lo que el número a considerar será de **635 propietarios**.

1.2.2. Datos medios de la zona.

Como resumen de los datos catastrales resultan las siguientes cifras globales:

▫ Superficie total del Término Municipal (Has.)	6.156,00
▫ Superficie urbana (Has.)	14,31
▫ Superficie total rústica (Has.)	6.141,69
▫ Superficie Excluida.....	2.057,81
▫ Superficie concentrable de la Zona (Has)	4.083,88
▫ Superficie de M.U.P incluida en concentración	1.212,53
▫ Número total de propietarios	635
▫ Número total de parcelas en la zona.....	3.927
▫ Número de parcelas excluidas.....	26
▫ Número de parcelas catastrales de los M.U.P incluidos	14
▫ Número de parcelas concentrables	3.901
▫ Superficie media por propietario (Has)*	4,52
▫ Superficie media por parcela (Has)*	1,05
▫ Número medio de parcelas por propietario*	6,12

* Sin considerar los montes de utilidad pública.

Estas cifras dan idea del alto grado de fragmentación de las explotaciones y de la escasa dimensión de las parcelas.

1.2.3. Unidad mínima de cultivo.

La unidad mínima de cultivo, establecida para esta zona por el Decreto 76/1.984 de 16 de agosto de la Junta de Castilla y León, es de 6 has. en secano y 2 ha. en regadío.

1.3. Bienes de dominio público.

El ayuntamiento de Peñaparda cuenta con una superficie de 1.679 Has de las que 1.349 Has son montes públicos y 330 parcelas independientes.

La carretera autonómica CL-526 (de Ciudad Rodrigo al Puerto de Perales en el límite con Cáceres) forma parte de la red autonómica complementaria, siendo, por tanto de la jurisdicción de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. Las carreteras local CV-36 (desde la CL-526 hasta Peñaparda); y CV-193 desde Peñaparda a El Payo, forman parte de la red provincial, responsabilidad de la Diputación de Salamanca.

Como se ha indicado en un apartado anterior existe una vía pecuaria, competencia de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

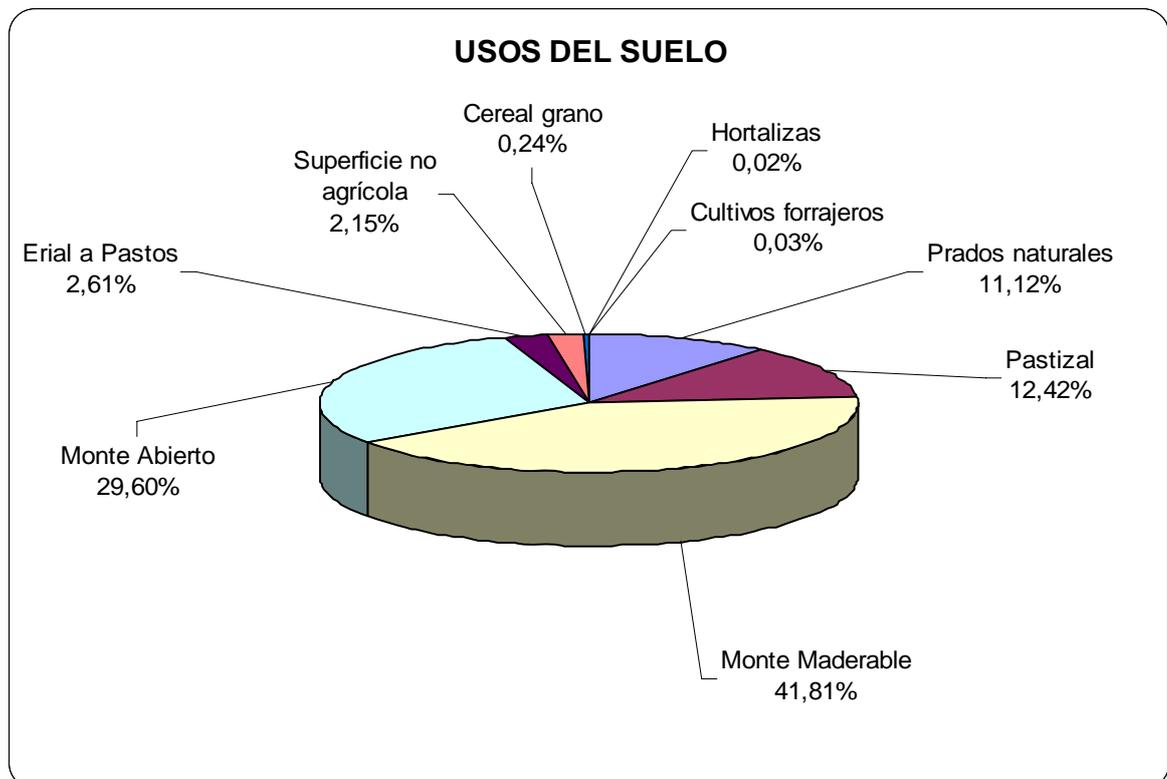
También son públicos los ríos, arroyos y demás cauces de agua, que entran dentro de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero.

1.4. Situación actual de las explotaciones

En el municipio existen 10 agricultores a título principal, cuyas explotaciones están orientadas a la producción ganadera. La base de la alimentación del ganado de la zona está constituida por el aprovechamiento a diente de los pastos producidos en los prados y pastizales, complementados con las producciones agrícolas, principalmente las forrajeras en las épocas en que los pastos escasean. La producción agrícola puede considerarse casi nula, reduciéndose a la siembra de forrajes para su utilización en la alimentación del ganado. También se siembra una pequeñísima superficie dedicada a huertos para el autoconsumo, más orientados al recreo de los propietarios que a la producción.

En la siguiente tabla se indican las superficies que corresponden a los distintos usos del suelo que se dan en la zona, según los datos de Cultivos y Aprovechamientos del Servicio de Estadística del Servicio Territorial de Agricultura del año 2.006:

USOS DEL SUELO										
	Prados naturales	Pastizal	Monte Maderable	Monte Abierto	Erial a Pastos	Superficie no agrícola	Cereal grano	Cultivos forrajeros	Hortalizas	TOTAL
Superf. (Has)	683	763	2568	1818	160	132	15	2	1	6142
%	11,1	12,5	41,9	29,6	2,6	2,1	0,2	0	0	100



La situación agraria era muy diferente años atrás: hasta hace apenas 20 o 25 años la mayoría de las tierras aprovechables se dedicaban a la producción de cereal, principalmente trigo y centeno y algo de cebada. También se cultivaban leguminosas grano como garbanzos y algarrobas. Las producciones eran escasas y, por tanto, la

rentabilidad baja. Aunque la producción forestal siempre ha existido en esta comarca, su mayor expansión tuvo a partir de los años 60, cuando la emigración empezó a dejar despoblado el municipio y la plantación de pinos era una inversión rentable para las tierras abandonadas por los emigrantes.

Para la evaluación de la Superficie Agraria Útil (S.A.U.) de la zona a concentrar se descarta la superficie no agrícola, el monte maderable y el monte abierto, que por otra parte quedarán excluidos en su mayoría, con lo que el valor aplicable es de 1.624 has.

Seguidamente se realiza un estudio de cada uno de los aprovechamientos agrarios que se dan en el Término Municipal.

1.4.1. Prados Naturales y Pastizales.

Considerando tanto prados naturales, como pastizales, como el erial a pastos (e incluso el monte abierto) , el 56 % de la superficie del Término Municipal se destina a pastos, porcentaje que se eleva al 96 % si se descuenta del total el monte maderable. Los pastos se pueden englobar en dos grandes grupos, desde el punto de vista de la calidad pascícola:

Prados naturales, situados en zonas frescas, asentadas sobre terrenos aluviales fértiles, profundos y con abundancia de agua, por lo general cercados por paredes de piedra, siendo frecuente la presencia de arbolado de robles. Los que están situados en las zonas más frescas son susceptibles de recibir una siega anual para el henificado, sin embargo, el escaso número de ganaderos existentes en la zona y la falta de maquinaria, hacen que este aprovechamiento se lleve a cabo en muy pocos prados.

Pastizales, normalmente son de terrenos de peor calidad agronómica, con abundancia de pedregosidad y afloramientos rocosos de granito. Son terrenos que siempre han sido pastizal al no poderse labrar por la existencia de rocas y que algunos se encuentran cercados con pared desde antiguo, o bien se trata de tierras de labor que ya no se cultivan y que pueden encontrarse cercadas con alambres. Se aprovechan a diente por el ganado. Sin embargo, a pesar de su claro potencial como pastizales, la mayor parte de las tierras antiguas tierras de labor permanecen abiertas y sin ningún tipo de aprovechamiento.

El pasto que proporcionan tanto unos como otros es de marcado carácter estacional.



Prado con robles



Henificado en pradera natural

Mención aparte merece el aprovechamiento de los montes públicos, la mayor parte de los cuales tiene se pastan por el ganado de la zona. Las modalidades de explotación del pasto de los mismos son dos, dependiendo de la titularidad de los montes: los que pertenecen al Ayuntamiento de Peñaparda son pastados por las reses de los ganaderos del municipio que así lo deseen, previo pago de una cuantía por animal; los dos montes propiedad de los Ayuntamientos de Robleda y de Villasrubias se arriendan al mejor postor, pudiendo ser este o no de Peñaparda.

Cabe indicar que la disponibilidad de los terrenos comunales para el pastoreo supone una gran ventaja para el ganadero de la zona ya que, aunque los pastos no sean por lo general abundantes al tener todos los montes una gran cantidad de arbolado (en su mayor parte de roble), dada la gran extensión de los mismos, reportan un buen recurso alimenticio para sus animales, a la par que pone a su disposición la superficie precisa para optar a las ayudas para la ganadería extensiva. Sin embargo, si se enfoca desde la óptica del desarrollo de la propia explotación, el disfrute de los comunales ha limitado el aprovechamiento de las parcelas particulares, la mayor parte de las cuales se encuentran abandonadas.

1.4.2. Ganadería.

El Censo Ganadero de 2.006 recoge el número de cabezas de ganado del término municipal, del que hay que descontar las correspondientes a la finca de Perosín (excluida), siendo los datos correspondientes a la zona a concentrar los siguientes:

- Vacuno: 500 vacas reproductoras, 185 terneros de cebo y 3 de ordeño. Principalmente razas limusín o charolés, morucho y cruzadas.
- Porcino: 27 cerdos de cebo. Fundamentalmente cerdo blanco, cuyo destino son las matanzas domiciliarias.
- Ovino: 1.282 ovejas de aptitud cárnica.
- Caprino: 430 cabras.

El total de U.G.M. que soporta el área ocupada por la zona a concentrar es de 989, que, en una superficie de 3.545 Has, suponen una carga ganadera de 0,27 U.G.M. por hectárea.

1.4.3. Cultivos de regadío.

Existen varias zonas de regadío que aprovechan el agua de los arroyos y regatos que surcan el término municipal o la recogen de las fuentes y manantiales, almacenándola en pequeñas balsas, conocidas como “bahías”, para después repartirla hacia las parcelas a través de una red de acequias y regaderas en tierra. También es frecuente la existencia de pozos en algunos huertos, incluso compartidos entre dos o más parcelas. Actualmente solo se mantiene el riego de algunos huertos cercanos al pueblo, más concretamente en el paraje del Cestero, situado entre la carretera el Payo, el río Perosín y el casco urbano. Se riegan algunos productos de huerta (patatas, judías, etc) siendo cada vez más frecuente el aprovechamiento como prado de los antiguos huertos con la ventaja que supone poderlos regar.



Cultivo de regadío



Pradera en zona de regadío

Existía Comunidad de Regantes. No obstante su funcionamiento, ante el abandono del cultivo, hace años que se encuentra paralizado, encontrándose los cargos directivos desocupados, según informa la Junta de Trabajo.

1.4.4. Aprovechamiento maderero.

La zona cuenta con grandes masas forestales, principalmente plantaciones de pinos realizadas en parcelas agrícolas retiradas del cultivo hace 30 o 40 años, destinadas a su corta para la obtención de madera. A lo largo de todo el periodo de implantación del pinar se suelen realizar diversas labores de mantenimiento (olivados, podas, aclareos y entresaques) para concluir con una corta final que puede ser parcial o a matarrasa. Como norma general, las labores intermedias, a pesar de suponer la obtención de madera, no suelen reportar beneficios económicos, obteniéndose la mayor parte de la renta con la corta de los pinos adultos.



Plantación de pinos.



Robledal.

Hasta el año 2007 existía en la localidad un aserradero, ya desaparecido. Los más cercanos se encuentran en Villasrubias y en Robleda.

La obtención de leña es el otro aprovechamiento de la masa forestal de la zona, principalmente la que proporcionan los robles. La madera de los alisos presentes en las riberas de los ríos fue muy apreciada en el pasado, siendo actualmente nula su explotación.

Aunque existen plantaciones de pinos por todo el municipio, el mayor número de pinares se concentra en las inmediaciones de el Río Frío en la zona noreste del término.

1.4.5. Aprovechamientos cinegéticos.

Existe un coto de caza que ocupa la totalidad del Termino Municipal, gestionado por cazadores de la localidad.

1.5. Subperímetros a considerar por razones agronómicas.

No se considera procedente el establecimiento de subperímetros en el sentido estricto. Las diferencias agronómicas entre las zonas de mayor productividad (praderas naturales con mayor profundidad, humedad, calidad etc.) y las zonas altas (de pastos más pobres, con abundante pedregosidad), pueden subsanarse con los coeficientes de compensación de clases que se acuerden, para realizar las oportunas compensaciones en la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

En los terrenos de regadío, al ser encontrarse este aprovechamiento en clara regresión y en un estado de semiabandono, el interés por conservarlos se circunscribe a los huertos que se encuentran en el área de influencia del casco urbano, con lo cual, a priori, no se establecerá subperímetro para ellos.

Tampoco puede establecerse un subperímetro que englobe a los pinares puesto que estos se encuentran diseminados por toda la zona a concentrar. Se establecerá una clasificación de los pinos añadida a la del suelo que permita el intercambio de pinares por tierra y viceversa.

Las parcelas en las que existan mejoras (pozos, charcas, manantiales, construcciones, etc.), que suponga un valor añadido al del suelo, se adjudicaran a sus

actuales propietarios, si así lo solicitan, aumentando en lo posible la superficie media de las parcelas donde estén ubicadas.

1.6. Principales deficiencias estructurales detectadas

La zona de estudio presenta un problema de desequilibrio territorial motivado principalmente por el abandono de la agricultura por su bajo rendimiento a causa, entre otros factores del excesivo grado de parcelación.

A efectos de realizar la Concentración Parcelaria de la zona, las principales deficiencias estructurales detectadas son las siguientes:

1.- La infraestructura rural es manifiestamente mejorable en lo que se refiere a la anchura practicable de los viales, al estado del firme y de la evacuación de las aguas. Por otra parte, hay un gran número de parcelas que carecen de acceso directo desde camino, practicándose el paso de unas a otras.

2.- Excesivo grado de parcelación, que condiciona una agricultura minifundista y de poca rentabilidad.

3.- Buena parte de la propiedad pertenece a una población no agraria, no residente en el municipio, de lo que deriva el aumento de la superficie agraria abandonada. Esta separación entre la propiedad y la actividad agraria hace que exista una baja implicación de los propietarios en el futuro de este sector.

4.- Abundan las parcelas con formas geométricas irregulares y cuya orientación favorece la erosión del suelo.

5.- El disponer de una gran superficie comunal para pastos a un coste muy bajo ha incidido de manera negativa en el abandono de las parcelas particulares, cuyas condiciones de explotación, por su reducido tamaño y su complicada accesibilidad las convierten en inviables en comparación con los montes públicos.

6.- Como resultado del abandono de los cultivos se crea una importante superficie sin cultivar y sin aprovechamiento por el ganado, que en el caso de las praderas supone la invasión de malas hierbas y vegetación indeseable que termina por hacer desaparecer el pasto aprovechable. En los terrenos más aprovechables, se produce la invasión por el matorral y transformación en monte

bajo, mientras, en las vegas proliferan zarzas, helechos y otras especies arbustivas.



Camino intransitable



Invasión del matorral en tierras cultivables

Una de las consecuencias principales, provocada tanto por la precaria situación socioeconómica como por las deficiencias estructurales, es la incertidumbre en el empresario agrario a la hora de realizar inversiones en maquinaria agrícola, en ganado, en arrendamiento y compra de tierras, en construcción de instalaciones de uso agropecuario, o en cualquier otro aspecto relacionado con la optimización de la producción.

1.7. Resumen de la situación agraria

Seguidamente se resume esquemáticamente la situación agraria actual del Término Municipal de Peñaparda: Como resumen de los datos catastrales resultan las siguientes cifras globales:

- Superficie total del Término Municipal (Has.)6.156,00
- Superficie total rústica (Has.)6.141,69
- Superficie Excluida (Has.)..... 2.057,81
- Superficie concentrable de la Zona (Has) 4.083,88

Cultivos y aprovechamientos (datos referidos al Término Municipal)

- Prados y pastizales 683 has.
- Cultivos de regadío (patatas y hortalizas) 1 has.
- Erial a pastos 160 has.
- Superficie de montes..... 4.386 has.
 - Monte abierto 1.818 has.
 - Monte maderable 2.568 has.
- Superficie no agrícola 132,0 has.

Cabaña ganadera (datos referidos a la Zona a Concentrar)

Cabezas

- Vacuno de carne 685
- Vacuno de leche 3
- Porcino..... 27
- Ovino 1.282
- Caprino 430

Otros datos

- Nº de explotaciones: 10
- Nº de Propietarios: 635
- Nº total de parcelas en la zona:..... 3.927
- Nº de parcelas excluidas en la zona:..... 26
- Nº de parcelas concentrables en la zona: 3.901

2. Margen bruto agrario anterior a la concentración

El Margen Bruto Agrario se calcula aplicando a los diferentes conceptos productivos, descritos en los puntos anteriores, el Margen Bruto Estándar (M.B.E.) establecido en la orden reguladora del R.D. 1.887, expresado en E.C.U.S, publicados en el B.O.E. de 28 de Febrero de 1.992.

En lo referente a las producciones herbáceas, se aplicará a la cifra obtenida de la forma anteriormente mencionada, un coeficiente obtenido de dividir la producción comarcal establecida en el Plan de Regionalización Productiva de España, en este

caso la comarca de Ciudad Rodrigo, entre la producción media regional.

$$C = \frac{1,5}{2,5} = 0,60$$

Seguidamente se calcula el Margen Bruto Agrario anterior a la Concentración Parcelaria, desglosándolo según los diferentes conceptos productivos:

PRODUCCIÓN VEGETAL			
	Sup. (has)	Euros/ha.	Euros
Prados naturales	683	309	211.047
Pastizales	763	45	34.335
Erial a pastos	160	45	7.200
Cereal grano (trigo)	15	351	5.265
Cultivos forrajeros	2	617	1.234
Hortalizas	1	1.618	1.618
TOTAL (T)	1.624		260.699
(1)		C x T	156.419

PRODUCCIÓN ANIMAL			
	Cabezas	Euros/cab.	Euros
Vacuno de carne	685	380	260.300
Vacuno de leche	3	449	1.347
Porcino (cebones)	30	90	2.700
Ovino	1.282	53	67.946
Caprino	430	30	12.900
TOTAL (T)			345.193

MARGEN BRUTO ANTERIOR (1+2)

501.612

3. Análisis genérico de las mejoras agropecuarias generadas por la concentración

La **Concentración Parcelaria** se configura como el primer paso en la resolución de las deficiencias estructurales detectadas en esta zona y como tal contribuiría a mejorar la situación en los siguientes aspectos:

- 1.- Reuniendo las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
- 2.- Aumentando la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
- 3.- Mejorando la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas, condición indispensable para que puedan ser puestos en explotación terrenos abandonados desde hace años.
- 4.- Asentando las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
- 5.- Concediendo un título de propiedad con su correspondiente inscripción registral sobre unos predios cuya localización sobre el territorio queda determinada de forma inequívoca.
- 6.- Introduciendo las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la economía de la zona, con el fin de lograr el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se está viendo abocada.

A continuación se analizan las mejoras que la concentración parcelaria introduciría en cada uno de los ámbitos productivos presentes en el municipio.

3.1. Praderas y pastizales.

La mejora de la red viaria, la intercomunicación entre las parcelas, la puesta en explotación de zonas hasta ahora marginales a consecuencia de su inaccesibilidad y el incremento del tamaño de las fincas, posibilitaría el aumento del número de cabezas destinadas a aprovechar los recursos pastables que ofrece la Zona, produciéndose una mejora sustancial en la alimentación y en las condiciones de manejo, lo cual redundará en una mayor rentabilidad de las explotaciones.

En las nuevas fincas de reemplazo, algunos de los prados naturales y pastizales de mejor calidad se podrían ver complementados por tierras de labor con un posible destino a la producción de forrajes.

3.2. Aprovechamiento forestal.

En esta zona, por la inercia de explotación maderera en la que se ve envuelta desde hace años, puede resultar interesante para algunos propietarios el acogimiento a las ayudas para la forestación de tierras (P.A.C.). Son abundantes los terrenos que reúnen las características que aconsejan la solicitud de esta subvención, es decir, terrenos marginales de calidad media o baja, laderas con pendiente inadecuada para los cultivos herbáceos y poco aptos para el aprovechamiento ganadero.

Igualmente puede ser interesante acogerse a estas ayudas para los propietarios que no residen en la zona, ya que apenas requiere la presencia del titular e incluso, tanto la plantación como el mantenimiento, puede contratarse a una empresa especializada.

Independientemente de las nuevas plantaciones de pinos que puedan llevarse a cabo, de rentabilidad más rápida, resultaría deseable que se diera un equilibrio entre estas y la reforestación con especies autóctonas como el roble, lo que aportaría mayor beneficio ambiental, y a largo plazo un aumento en la rentabilidad de estos terrenos por el valor añadido que el monte aporta a la tierra para su aprovechamiento como pastizal.

3.3. Ganadería.

La tradición ganadera de la zona objeto de este estudio ha venido marcada por la explotación en régimen extensivo del ganado bovino, ovino, caprino y porcino, ganaderías que, atendiendo a patrones tradicionales, han aprovechado los pastos, el forraje y el grano producido en las tierras que se destinaban a cultivos herbáceos, así como el ramoneo de robles.

Es previsible que algunos propietarios aprovechen las mejoras introducidas por la Concentración Parcelaria para decidirse a realizar inversiones en las explotaciones. En este sentido, es factible que se introduzcan razas más productivas y se mejoren de modo sustancial las condiciones de manejo, con la construcción de naves y de instalaciones adecuadas para un sistema de producción más acorde con las modernas técnicas, en contraposición a las que tradicionalmente se han venido utilizando. También puede preverse que los ganaderos pasen a abordar nuevas facetas productivas que incrementen el valor añadido producido en la explotación, como podría ser el cebo de un número mayor de terneros que los que se ceban actualmente.

Aunque el sector del porcino resulta difícil y de cierto riesgo por lo complicado del manejo en todo lo que atañe al aspecto sanitario, puede considerarse que se produzca un incremento en el número de cabezas en las explotaciones existentes o la implantación de otras nuevas, destinadas a cría y engorde de cerdo ibérico que es el que mejor se adapta a las condiciones de la zona y que goza de un mercado estable y con posibilidad de venta a las industrias cárnicas existentes en la provincia.

Lo anteriormente expuesto traerá como consecuencia un aumento de la cabaña ganadera de vacuno, caprino, bovino que se puede cuantificar, en un 30%, en cada caso, pasando a explotarse 890 cabezas de vacuno de carne, 1.670 cabezas de ovino y 560 cabezas de caprino. No se prevé aumento en el número de vacas lecheras. En cuanto al porcino, se puede cuantificar el establecimiento de alguna nueva explotación con unas 200 reproductoras en total para producción de lechones de 20 Kg. y el cebo de 500 cerdos.

3.4. Resumen de las mejoras económicas generadas por la Concentración

Las incidencias que la Concentración Parcelaria tendría sobre el Margen Bruto Agrario en los distintos subsectores agropecuarios son:

- Praderas y pastizales: Se considera un aumento de 50 has. en la superficie catalogada como pradera natural, por la transformación en prado de parte de los terrenos que hasta ahora eran huertos de regadío abandonados. Asimismo, una parte del monte abierto (300 has) puede ponerse en explotación aprovechándose como pastizal.
- Cultivos forrajeros. El aumento de la cabaña ganadera precisa un incremento de recursos alimenticios, con lo que se prevé que unas 60 has de tierras abandonadas (sobre todo las de mejor calidad) vuelvan a ponerse en explotación para la siembra de forrajes.
- Ganadería: Aumento del 30 % del número de cabezas de vacuno, ovino y , caprino. Aumento de la cabaña de porcino a 200 madres y 500 cerdos de cebo.

4. Situación agraria posterior a la concentración

4.1. Estimación de la propiedad después de la concentración.

- Superficie total del Término Municipal (Has.) 6.156,00
- Superficie urbana (Has.) 14,31
- Superficie total rústica (Has.) 6.141,69
- Superficie Excluida..... 2.057,81
- Superficie concentrable de la Zona (Has)..... 4.083,88
- Número total de propietarios 635
- Número total de fincas de reemplazo previstas 1270
- Superficie media por propietario (Has) 4,52
- Superficie media de las nuevas fincas (Has) 3,22
- Número medio de fincas por propietario 2

Después de la Concentración Parcelaria no se prevén grandes cambios en las superficies de los distintos aprovechamientos, ni en los rendimientos unitarios de los mismos, pero sí un incremento de la producción total agraria, sobre todo en el apartado ganadero.

4.2. Margen Bruto Agrario posterior.

Seguidamente se desglosa el Margen Bruto Agrario (M.B.A.) posterior a la concentración por capítulos productivos:

PRODUCCIÓN VEGETAL			
	Sup. (has)	Euros/ha.	Euros
Prados naturales	733	309	226.497
Pastizales	1.063	45	47.835
Erial a pastos	160	45	7.200
Cereal grano (trigo)	15	351	5.265
Cultivos forrajeros	62	617	38.254
Hortalizas	1	1.618	1.618
TOTAL (T)	2.034		326.669
		C x T	196.001



PRODUCCIÓN ANIMAL			
	Cabezas	Euros/cab	Euros
Vacuno de carne	890	380	338.200
Vacuno de leche	3	449	1.347
Porcino (reproductoras)	200	177	35.400
Porcino (cebo)	500	90	45.000
Ovino	1.670	53	88.510
Caprino	560	30	16.800
TOTAL (T)			525.257

MARGEN BRUTO POSTERIOR (1+2)	721.258
-------------------------------------	----------------

En las siguientes tablas se expone de forma comparativa los márgenes brutos anterior y posterior:

PRODUCCIÓN VEGETAL			
Cultivo	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
Prados naturales	211.047	226.497	15.450
Pastizales	34.335	47.835	13.500
Erial a pastos	7.200	7.200	0
Cereal grano (trigo)	5.265	5.265	0
Cultivos forrajeros	1.234	38.254	37.020
Hortalizas	1.618	1.618	0
TOTAL (T)	260.699	326.669	65.970
C x T	156.419	196.001	116.490



GANADERIA			
Ganadería	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
Vacuno de carne	260.300	338.200	77.900
Vacuno de leche	1.347	1.347	0
Porcino (reproductoras)		35.400	35.400
Porcino (cebones)	2.700	45.000	42.300
Ovino	67.946	88.510	20.564
Caprino	12.900	16.800	3.900
TOTAL	345.193	525.257	180.064

RESUMEN			
	M.B.A. INICIAL (Euros)	M.B.A. FINAL (Euros)	INCREMENTO (Euros)
MARGEN BRUTO	501.612	721.258	219.646

5. Evolución de la zona sin concentración parcelaria.

La situación actual de la zona se caracteriza principalmente por dos aspectos: una estructura demográfica débil, tanto por el número de efectivos como por su edad, consecuencia directa del éxodo rural de años anteriores, cuya principal secuela es la falta de población activa dispuesta a dedicarse a trabajar en el campo; y una deficiente situación estructural, con un excesivo grado de parcelación y unas infraestructuras claramente insuficientes para un desarrollo moderno de la actividad agraria.

Esta situación ha motivado que la producción agrícola prácticamente haya desaparecido, manteniéndose la ganadería como el único sostén de la economía agraria del municipio. Sin embargo, se trata de una ganadería escasamente desarrollada, sin ningún tipo de tecnificación ni de planificación productiva y que infrutiliza los recursos pastables del término municipal. Todo ello motiva una falta de rentabilidad en las explotaciones, lo que implica que las personas dedicadas a la producción agraria sean cada vez menos y que, medida que se van jubilando los mayores, ningún joven coja el testigo, situación que agrava la cada vez más patente falta de expectativas para la vida económica del municipio.

Sin la concentración parcelaria se prevé que la línea evolutiva de la situación agraria siga la misma tónica que ha mantenido hasta ahora, con lo que resulta previsible:

- Desaparición total del laboreo y siembra de tierras: Aunque ya se encuentra en la práctica abandonada esta forma de explotación, podría tratarse de una situación coyuntural, que se convertirá en definitiva si no se mejoran las condiciones estructurales en lo que a tamaño de las parcelas y a infraestructuras se refiere. Con ello se pierde una gran cantidad de recursos alimenticios para las explotaciones ganaderas que tienen que ser suplantados por piensos y forrajes adquiridos fuera de la explotación.
- Infrutilización de los prados y pastizales. Debido a lo reducido de su tamaño, a la dispersión unos de otros y a la imposibilidad de acceso a muchos de ellos por el mal estado de los caminos, no resulta rentable el aprovechamiento de muchos de los prados naturales y pastizales por lo costoso de la inversión en los equipamientos (cercas, alojamientos para el

ganado y abrevaderos) cuando se trata de un gran número de parcelas a aprovechar por cada explotación ganadera.

- Abandono definitivo de las tierras de regadío: Las reducidas dimensiones de las parcelas convierten en antieconómico el cultivo del regadío, lo que trae consigo que no se realicen labores de mantenimiento en las pequeñas balsas que los surten de agua ni en las acequias, con lo que, a la vuelta de pocos años, serán inviables para el fin para el que están concebidas.
- Deterioro de la red de viaria rural. La nula existencia de obras de desalajo de agua de los caminos, la escasez y deficiencia de las labores de mantenimiento, unido al desuso de muchos de ellos, provoca un deterioro cada vez mayor, lo cual hace que aumente la tendencia al abandono de tierras por su inaccesibilidad.
- Desinterés por los arrendamientos: Al tratarse de parcelas muy pequeñas y muchas de ellas sin cercar y sin ningún tipo de mejora, no suscitan interés en los titulares de las explotaciones por ponerlas en explotación por la vía del arrendamiento o la aparcería.
- Una limitación de las inversiones por parte del empresario agrario, al carecer de expectativas, de modo que serán escasas las compras de maquinaria o la construcción de alojamientos ganaderos que faciliten el trabajo en las explotaciones.
- El abandono de tierras y por consiguiente el incremento de la superficie sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero produce un incremento en la degradación del medio natural que implica la invasión del territorio por las especies arbustivas que conforman el matorral, en muchas zonas impenetrable, y, por tanto, pasto fácil de los incendios, con graves consecuencias económicas y medioambientales en una zona de gran riqueza forestal como es la que nos ocupa en este estudio.

Desde la óptica socioeconómica, la evolución prevista en los puntos anteriores plantea una degradación cada vez mayor de la situación agraria, lo que no hace sino agravar los problemas actuales del municipio: despoblación, envejecimiento y falta de alternativas que posibilitan el asentamiento de la población.

Como efecto medioambiental de la situación que aquí se plantea, se vislumbra la destrucción de un paisaje característico, que es el resultado de la interacción durante siglos entre la actividad humana y el medio, fruto de la cual han pervivido hasta la fecha unos usos del suelo que en la actualidad están en clara regresión.

Todo parece indicar que en un futuro no muy lejano, de no mejorarse las condiciones estructurales de las explotaciones, continuará el abandono de la actividad agraria. Se hace urgente el establecimiento de unas líneas de desarrollo encaminadas a la recuperación socioeconómica y demográfica de la zona, con el fin de lograr el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se ve abocada, siendo la Concentración Parcelaria una de las actuaciones que en mayor medida puede contribuir a ello.

CAPÍTULO III. – ESTUDIO AMBIENTAL.

1. Descripción de la zona. Unidades ambientales.

El análisis de las características físicas, paisajísticas, socioeconómicas y culturales desarrollado en la descripción de la zona realizada en el capítulo anterior, permite la consideración de tres unidades diferenciadas, cada una con unas características geomorfológicas, bióticas y de uso homogéneas:

Unidad I. Huertos de Regadío y Área Periurbana.

En los alrededores del casco urbano se encuentran enclavados unos huertos de reducido tamaño que aprovechan el agua de los arroyos y regatos o la recogen de las fuentes y manantiales, almacenándola en pequeñas balsas, conocidas como “*bahías*”, para después repartirla hacía las parcelas a través de una red de acequias y regaderas en tierra. Igualmente, se encuentran en esta zona pequeñas parcelas, generalmente cercadas por paredes, conocidas como cortinas, cuya importancia para sus dueños ha venido marcada por su cercanía al pueblo, lo que permitía una mejor explotación agrícola de las mismas o en las que podía encerrar el ganado de labor o en las que realizaba los trabajos de manejo habituales de la ganadería extensiva de la zona. Es frecuente encontrar en ellas pequeñas construcciones para el cobijo de los animales. En ambos casos (huertos y cortinas), su conservación es importante como reflejo de las costumbres agrarias ancestrales de la zona y por la riqueza que añaden al paisaje.

La problemática que puede plantear la concentración parcelaria sobre esta unidad en cuanto a la preservación de los valores productivos, ecológicos y paisajísticos que estos encierran quedará minimizada con la atención especial en las sucesivas fases que integran el proceso de concentración, en especial con la exclusión que pueda hacerse en las Bases Definitivas y en el Proyecto de Concentración con la conservación de las paredes de piedra como lindes de las nuevas fincas de reemplazo. Igualmente en el estudio de las atribuciones de cada propietario, se tendrá en cuenta el especial interés que en la zona se pueda tener por estas parcelas.

La afección en las obras de ejecución de los nuevos caminos deberá ser mínima, lo que llevará a adecuar la anchura de los nuevos caminos a las paredes existentes.



Camino entre paredes de piedra en la entrada al pueblo.

Unidad II. Zona de mayor presencia de pastos y parcelas agrícolas.

Se establece esta unidad en el área donde se encuentra el mayor número de parcelas destinadas a prados o a cultivos forrajeros, siempre teniendo en cuenta que las mismas se encuentran entrelazadas con el monte bajo de robles y matorral y con masas los pinares y los rebollares de robles adultos. Se divide en dos subzonas separadas entre sí:

- Cuadrante noroccidental: se extiende por el noroeste del término, entre la carretera de El Payo y el río Águeda. Tiene una zona de pendiente ascendente hasta la cañada, descendiendo después de forma suave hasta el Águeda. En las inmediaciones de la cañada abunda el matorral que ocupa tanto los numerosos terrenos comunales allí existentes como muchas parcelas particulares abandonadas. En la bajada hacia el río, el relieve viene marcado por moderadas pendientes que modulan un terreno ondulado con pequeñas vaguadas surcadas por regatos y arroyos. Las tierras de labor y los prados naturales son, fruto del abandono de la actividad agraria, minoría frente al matorral y a la masa forestal, pero marcan la vocación de uso que el

pasado ha tenido esta zona. Gran parte de las parcelas se encuentran cerradas por paredes de piedra, muchas de ellas en avanzado estado de derrumbe al perderse el cometido para la que fueron levantadas. Suelen llevar adosados setos compuestos por zarzales, helechos y escobas y, en la mayor parte, resulta frecuente la presencia de alineaciones de robles.

- Enclave situado en torno al arroyo del Mostajal, entre la carretera de Cáceres, el río Frío, el M.P. 112 y la cañada del Mostajal. Es un enclave llano en la falda de las estribaciones serranas que ascienden hacia el límite con Cáceres. De aprovechamiento como pastizal con bastante arbolado disperso y en las lindes. No abundan las paredes, permaneciendo las parcelas abiertas o cercadas con precarias alambradas.

Excepto en los fondos de las vaguadas, se trata de suelos pobres, poco desarrollados y , por tanto, de escasa productividad.

El límite norte de esta zona es el río Águeda, cuyo cauce se encuentra flanqueado por una vegetación de ribera compuesta principalmente por alisos y sauces. El acceso al río se realiza sin tener que sortear grandes pendientes. Resulta de especial relevancia, por su riqueza ecológica, la desembocadura del río Frío en el Águeda, conocida como *Las Juntas*. La afección a esta zona no resultará relevante puesto que, por una parte, en ella no se adentrará ninguno de los nuevos caminos y, por la otra, tras la entrega de las nuevas fincas no resulta previsible que se den cambios radicales en los usos de la tierra.



Prado natural con masas de robledal.



Robles junto a las paredes de los prados.

Unidad III. Zona de parcelas particulares con predominancia forestal.

Se establece esta unidad en el área donde se encuentra un gran número de parcelas ocupadas por robles y pinos con una densidad de arbolado mayor que la de las zonas establecidas en el punto anterior. Predomina el robledal sobre el pinar y, en el primer caso, suele tratarse de parcelas que siempre han recibido este uso, conjugándose de manera secular el aprovechamiento forestal (leña, obtención de madera para traviesas de ferrocarril, etc.) con el uso ganadero. Los pinares son más recientes, obedeciendo su implantación a un aprovechamiento alternativo para las tierras abandonadas como consecuencia de la emigración. Las masas arboladas se encuentran intercaladas por matorrales, por monte bajo de roble, por prados y por alguna parcela agrícola.

Dividiremos esta unidad en dos subzonas:

- Camino de San Miguel y Vado Cerezo: Una mancha situada en el sector noreste del término, que avanza desde los primeros tramos del camino de Fuenteguinaldo (a ambos lados de este) hasta las inmediaciones de el río Frío, en el paraje conocido como el Vado Cerezo.
- A ambos lados de la carretera de Cáceres, entre los M.P. nº 112 y 124.

Su importancia medioambiental radica principalmente en los rebollares y en el monte bajo, de gran riqueza botánica y faunística, en tanto que conforma el hábitat de numerosas especies animales.

Unidad IV. Riberas de los ríos Águeda, Frío y Perosín

El límite norte de la zona de concentración es el río Águeda, cuyo cauce se encuentra flanqueado por una vegetación de ribera compuesta principalmente por alisos y sauces. El acceso al río se realiza sin tener que sortear grandes pendientes. Resulta de especial relevancia, por su riqueza ecológica, la desembocadura del río Frío en el Águeda, conocida como *Las Juntas*. La afección a esta zona no resultará relevante puesto que, por una parte, en ella no se adentrará ninguno de los nuevos caminos y, por la otra, tras la entrega de las nuevas fincas no resulta previsible que se den cambios radicales en los usos de la tierra.

El río Frío discurre más encajonado que el Águeda y las áreas de vegetación de ribera se limitan a una franja estrecha junto al cauce. Las laderas que finalizan en el río se encuentran pobladas de robles y pinos. Existen las ruinas de algún molino.

El río Perosín, principalmente en su curso bajo, pasado el puente de la carretera de Peñaparda, presenta una densa vegetación de alisos y sauces.

No resulta probable que esta unidad ambiental resulte afectada negativamente por la concentración ya que ninguna obra de infraestructura se adentrará en las riberas. Por otra parte, no se prevé cambios drásticos en el uso de las fincas aledañas a las riberas, que mantendrán la aptitud ganadera actual.



Río Águeda.



Rio Perosín a su paso junto al
casco urbano.

Unidad V. Pastos arbustivos de los Montes de U.P.

Los dos montes públicos que se van a incluir en concentración parcelaria son el nº 112 “El Candaló y la Sierra” y el nº 124 “El Barranco, la Dehesa y la Vega”, que, en sí mismos, por su extensión y por su riqueza forestal y botánica tienen entidad suficiente para su estudio separado del resto de la zona a concentrar.

El primero de ellos se divide en dos subparcelas diferenciadas: el Cándalo y la Sierra que no lindan entre sí. Se extienden por las estribaciones que presenta la Sierra de Gata en el territorio de Peñaparda. En virtud de tal situación, las pendientes son grandes y los suelos de baja calidad agronómica marcada por una elevada rocosidad y con procesos erosivos muy avanzados puestos de manifiesto por numerosas cárcavas y barrancos. Las especies predominantes son el roble y el pino, este último fruto de repoblaciones. Limita con parcelas de particulares y los límites son muy irregulares, y existen varias parcelas enclavadas dentro de él.

El monte de U.P. nº 124 se conoce como la Dehesa y se extiende entre el río Perosín y el arroyo de la Cañada. Se trata de un área de relieve llano, ocupado por pastizales con arbolado de roble. En las inmediaciones de los dos cursos fluviales los pastos son de superior calidad al presentar el suelo unos horizontes más desarrollados. Se destina a pastos comunales, con una carga ganadera escasa. Encontramos varias parcelas particulares enclavadas en el centro de la finca y en la parte oriental, junto a la cañada, destinadas a pastos. La atraviesa el camino de la Dehesa de Perosín, que es poco utilizado, sirviendo prácticamente de servicio para los

ganaderos que tienen ganado en el propio monte público.

Se trata de rebollares con un índice variable de cobertura forestal, que se destinan a pastos, principalmente del ganado vacuno. Hay zonas de robledal más cerrado, como la zona central de “El Barranco, La Dehesa y la Vega” y “El Candalo”; otras donde la densidad de arbolado es menor y por tanto los pastos son más abundantes; y otras zonas donde predomina el matorral, sobre todo piornos y escobas.

La explotación del robledal como pastos para la ganadería extensiva supone un ejemplo de aprovechamiento sostenible del ecosistema presente en los rebollares de Peñaparda.



Enclaves en el monte nº 124.



Utilización ganadera de los Montes de Utilidad Pública: entrada con paso canadiense a “El Candalo”.

2. Condicionantes específicos.

2.1. Normas aplicables al proceso de Concentración Parcelaria.

La realización de la Concentración Parcelaria viene regulada por la Ley 14/1.990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, B.O.C.Y.L. nº. 241, de 14 de diciembre de 1.990.

Las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental al proceso de Concentración Parcelaria vienen establecidas por la Orden de 1 de Septiembre de 1.992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B.O.C.Y.L nº 170, de 3 de septiembre de 1.992).

La resolución de 7 de febrero de 1.995, (B.O.C.Y.L nº 34, de 17 de febrero de 1.995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la Concentración Parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.

Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1.995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

En el uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el R. D. Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. de 24 de julio).

2.2. Normativa medioambiental respecto a la Concentración Parcelaria.

La Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, establece en su artículo 19 que la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria contendrá, entre otros, el pronunciamiento sobre la “Aplicación del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1.302/1.986, de 28 de Junio, al Proyecto de Concentración Parcelaria y al de las obras inherentes a la misma, en los casos en que, por existir riesgos graves de transformación ecológica negativa, se considera necesaria”.

La Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

relaciona en el anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el Art. 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa”.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y que modifica la Ley 11/2.003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, relaciona en el Anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el Art. 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen riesgos de transformación ecológica negativa”.

Todo el término municipal de Peñaparda se encuentra incluida en el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de El Rebollar. Por lo tanto, se encuentra dentro los supuestos que se engloban, dentro del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, en el Anexo 1, en el *Grupo 9. Otros Proyectos, Apartado C, Subapartado 9, “Concentraciones Parcelarias que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de las Directivas 79/409CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar”*.

El Decreto 83/1.995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León, incluye entre las Zonas de Importancia para la conservación de la especie todo el término municipal de Peñaparda, al situarse todo el a menos de 10 Km. de la margen del río Águeda.

La Ley 9/2.006, de 28 de Abril, establece cambios en la tramitación ambiental respecto a los proyectos incluidos en los Anexos I y II, del R.D.L. 1302/1986 de 28 de Junio, citado anteriormente.

Dichos cambios en la tramitación ambiental se citan de forma explícita en la Resolución emitida por la Dirección General de Desarrollo Rural el 11 de Diciembre de 2.006, que dicta instrucciones complementarias en la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la Concentración Parcelaria; según la cual, en las concentraciones parcelarias incluidas en el Anexo I del R.D.L. 1302/1986 de 28 de Junio (zonas especialmente sensibles,

como la que es objeto del presente Estudio Técnico Previo), se tramitará de forma independiente un “Documento Inicial”, que será elaborado sobre la base del E.T.P., una vez que sea remitido a la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación, incorporándose en éste, si procede, las alegaciones que pudieran afectar sustancialmente a su desarrollo, presentadas a partir del trámite de consultas previas a que ha de someterse dicho Documento Inicial (queda abierto el anejo nº 5 para ser completado, del modo expresado anteriormente, con las alegaciones).

El Decreto 83/1995, de 11 de mayo por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

Orden de 10 de julio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se declaran nuevas áreas críticas (SA-11 y SA-13) para la Conservación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*).

De las anteriores consideraciones, se concluye la necesidad de someter el Estudio Técnico Previo sobre la Concentración Parcelaria de la Zona de Peñaparda al trámite de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, teniendo carácter vinculante las conclusiones de la Declaración de Impacto Ambiental que dicte en su día la Consejería de Medio Ambiente, durante el desarrollo de la concentración evaluada.

2.3. Situación respecto a Espacios Naturales, Red Natura 2000 y Especies.

El municipio de Peñaparda se encuentra relacionado con las siguientes medidas de protección:

- Coincidencia territorial total con el LIC de “El Rebollar”.
- Todo el área a concentrar se encuentra dentro de la Zona de Importancia para la conservación de la cigüeña negra, establecida por el Decreto 83/1995, de 11 de mayo por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra se dictan medidas complementarias para su protección en la comunidad autónoma de Castilla y León.
- El Rebollar está catalogado por el Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España como una de las doce áreas de interés para anfibios y reptiles de Castilla y León.

2.4. Normativa urbanística.

No existe Delimitación Urbanística del Suelo Urbano, por lo que resultan de aplicación las normas subsidiarias provinciales y el criterio gráfico de la Diputación Provincial de Salamanca.

2.5. Notificaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

En el anejo nº 3 “*Consultas al S.T. de Medio Ambiente*” se recogen los informes emitidos por:

- Técnico de Impacto Ambiental.
- Sección de Ordenación y Mejora.
- Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.
- Sección de Vida Silvestre.

Las indicaciones recogidas en cada uno de estos informes deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, siendo este documento donde se dará respuesta a las cuestiones que en ellos se plantean.

3. Incidencia de la concentración parcelaria.

La intensidad y gravedad de las afecciones sobre los valores medioambientales presentes en una zona de concentración parcelaria como la que nos ocupa dependen del valor de los factores ambientales originales y de la ubicación y naturaleza de las acciones inherentes a la actuación. La Concentración Parcelaria puede tener efectos positivos o negativos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc.

Por ello es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de cultivo y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la Concentración Parcelaria.

3.1. Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo o de manejo de las explotaciones.

En lo que se refiere a las labores agrícolas, tendría primero que producirse una reintroducción de la agricultura como actividad, circunstancia poco probable tanto en secano como en el regadío, dados los condicionantes socioeconómicos de la Zona. Si se llegasen a poner de nuevo tierras en producción, lo más probable es que se dedicasen a la obtención de forrajes para alimentación del ganado, y el cultivo siguiese los patrones actuales, alejados de las técnicas intensivas que resultan más agresivas con el entorno.

Una tendencia propia de las zonas recién concentradas es la de la eliminación de todos aquellos elementos que dificultan las labores de cultivo y de manejo del ganado, como son paredes de piedra, lindes, ribazos, cárcavas o regateras, así como matorrales, árboles aislados o en alineaciones e incluso algunas plantaciones que queden enclavados dentro de las nuevas propiedades. Lógicamente, esto supondría una pérdida importante de los valores ecológicos y paisajísticos de la zona, así como un incremento en las pérdidas de suelo por la erosión. Resulta, sin embargo, remotamente probable que esto suceda puesto que, como se indica en el párrafo precedente, no es previsible que se vuelvan a labrar estas tierras dado el régimen ganadería extensiva de las explotaciones existentes y de las que serían susceptibles de implantarse en la zona. No obstante, quedaría atenuada en parte, siguiendo las premisas básicas de conservar, en la ejecución del Proyecto de Concentración Parcelaria, las paredes como límites de fincas y de masas, lo que garantizará que al menos estas pervivirán sobre el territorio. En lo que se refiere a la eliminación del arbolado, en el caso del robledal, esto resulta impensable en la zona en estudio, tanto por la imposibilidad legal de hacerlo sin control por parte de los agentes medioambientales, como por la propia mentalidad de los propietarios de la zona, muy acostumbrados a cuidar el monte por los beneficios que ello le reporta (leña y alimento y cobijo para el ganado). En cuanto a los pinares, estos tienen la consideración de cultivo forestal, y la concentración parcelaria no ha de modificar sus parámetros de explotación ya que estos se encuentran suficientemente regulados por la normativa sectorial.

Las roturaciones masivas de terrenos y la deforestación no son previsibles por la poca rentabilidad de los cultivos herbáceos susceptibles de ser implantados en unos terrenos de baja calidad, donde resulta de mayor interés el aprovechamiento ganadero en régimen de intensivo. A ello se une, como ya se ha comentado, que la escasez de

población y su progresivo envejecimiento no propicia la aparición de un número elevado de nuevas explotaciones. Además, la nueva distribución de la propiedad posibilita la inclusión de las zonas que podrían ser roturadas en fincas de mayor dimensión cuyo aprovechamiento no será otro que el ganadero.

Es previsible que se frene el abandono de tierras, y aunque el número de explotaciones difícilmente puede modificarse al alza, pueden surgir nuevos contratos de arrendamiento, incrementándose el tamaño de las mismas.

También es previsible que algunos propietarios que no pueden atender sus propiedades opten por la forestación de tierras agrícolas, lo cual sería un uso del suelo deseable para terrenos marginales, de poco fondo o en ladera, de los que existe una significativa presencia en el Término Municipal. Se debería dar preferencia a la utilización del roble frente a otras especies de menor valía medioambiental para la zona.

En el caso de prados, como consecuencia de la nueva configuración y aumento de su tamaño, es previsible que se desbrocen algunos que se encuentran abandonados, lo cual es deseable en el ámbito productivo y medioambiental ya que se recupera su uso tradicional en consonancia con la vocación ganadera que tiene la zona. Se mantendrán las paredes de piedra como delimitación de las nuevas fincas que afecten a los prados, en la medida de lo posible desde el punto de vista del ajuste de propiedades.

En tanto en cuanto resulta previsible que parte de las tierras de regadío pasen a convertirse en pradera, podría darse el efecto beneficioso de que ello contribuyera a la recuperación de las regaderas, toda vez que posibilitaría el riego de los prados, haciéndolos más productivos. Se conseguirá, además, frenar el deterioro ambiental que supone la invasión del matorral en estas zonas.

Ligada a la moderada intensificación de las explotaciones ganaderas, es de esperar la construcción de nuevos alojamientos ganaderos, así como el establecimiento de cercados en muchas de las nuevas fincas de reemplazo. Las nuevas construcciones deberán realizarse con materiales cuyas formas y colores no resulten agresivos al paisaje de la zona y cumpliendo en todo caso la normativa tanto medioambiental como sectorial.

3.2. Incidencia de las infraestructuras.

El trazado de los nuevos caminos viene condicionado, en primera instancia, por la necesidad de dar acceso a todas las fincas de reemplazo, las cuales, dada la escasa superficie aportada por cada propietario, serán muchas y de pequeño tamaño.

Es conveniente diseñar una red de caminos lo más adaptada posible a la ya existente, al menos en sus tramos y elementos más significativos, con el fin de que la calidad global del territorio no se vea mermada en forma notable, y diseñar los caminos de nuevo trazado con criterios de integración paisajística, para lo cual se respetarán las alineaciones arbóreas, así como una de las dos paredes de piedra que flanquean muchos de los caminos.

Para evitar, en la medida de lo posible, los grandes movimientos de tierra, la rasante de los nuevos caminos deberá adaptarse de modo razonable a la del terreno natural, aún cuando ello pueda motivar la existencia de tramos con elevada pendiente, siempre que ello no dificulte demasiado la circulación y, por tanto, el acceso a las fincas.

Al tratarse de una zona eminentemente ganadera, no se prevé un tránsito de maquinaria intenso, con lo que no se considera necesaria la ejecución de caminos de gran anchura. Independientemente del trazado y criterios de diseño, las obras de construcción de los caminos producirán inevitablemente alteraciones. Los movimientos de tierras, la eliminación de la cubierta vegetal, movimiento de maquinaria, obras de fábrica, etc., suponen una incidencia sobre el medio.

Otros impactos sobre el medio son consecuencia de la mejora en la accesibilidad para los cazadores furtivos, el uso de los accesos por vehículos con fines deportivos, construcción sobre terreno rústico, etc. Son efectos negativos inevitables, pero que pueden paliarse con una adecuada vigilancia y la debida asunción de responsabilidades por parte los organismos competentes en las distintas materias.

3.3. Otras incidencias.

Desde el momento de la solicitud de la Concentración Parcelaria, pasando por los trámites preliminares de reuniones informativas, elección de Junta de Trabajo, redacción del Estudio Técnico Previo hasta la publicación del Acuerdo y comienzo de los trabajos de clasificación de tierras, se generan unas expectativas que pueden

verse traducidas en actuaciones generadoras de impactos perjudiciales para el medio. Entre otros, pueden mencionarse: la tala de árboles, por la creencia de que no se van a recibir en los futuros lotes de reemplazo o de que no se les va a dar valor; la sobreexplotación del terreno (por motivos análogos); así como la realización de mejoras (construcciones, pozos, plantaciones) con el fin de forzar la devolución de las fincas en las que se implantan. Salvo algún caso muy extremo, evitable con una correcta aplicación de las normas que regulan este tipo de actuaciones, estas tendrán un impacto débil sobre el medio.

En las sucesivas fases que se suceden a lo largo del Proceso de Concentración Parcelaria, no se esperan impactos significativos, si bien puede producirse un abandono momentáneo de la explotación de determinadas parcelas ante la incertidumbre sobre recepción en los futuros lotes de reemplazo. Dicha situación es reversible y, por tanto, el impacto que produce es leve. En todo caso, será de aplicación lo establecido en el Art. 20 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, relativo a las sanciones para aquellos que lleven a cabo actos que disminuyan el valor de las parcelas afectadas.

4. Recomendaciones para la integración ambiental.

Tienen como finalidad introducir medidas protectoras, correctoras o compensatorias en la actuación o en el medio, para evitar, disminuir, modificar, mejorar o compensar el efecto del proceso en el medio ambiente y aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el mejor éxito de la Concentración Parcelaria.

4.1. Zonas a excluir y Subperímetros a considerar.

4.1.1.- Zonas a excluir.

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 29 considera que *podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia*. En este sentido, se ha considerado conveniente excluir las siguientes

zonas:

- Los Montes de Utilidad Pública nº 31, 32 y 123, cuya superficie global asciende a 1.074,25 Has. Los otros dos montes públicos, el 112 y el 124, con un total de 1.212,53 Has, se incluyen en la concentración parcelaria.
- El Coto Redondo de la finca de Perosín, de 893,66 Has.
- Una serie de parcelas situadas entre la finca de Perosín y el término municipal de El Payo, con una superficie de 89,80 Has, pertenecientes a propietarios de ese municipio, con acceso desde allí.

4.1.2.- Subperímetros.

No se considera necesario por motivos medioambientales el establecimiento de subperímetros, entendidos estos como zonas a concentrar separadamente.

4.2. Limitaciones específicas y medidas a considerar.

En este apartado se relacionan las zonas o elementos en los que se considera prioritario establecer una serie de actuaciones tendentes a minimizar los impactos, de modo que se mantengan al máximo los valores ecológicos, ambientales y paisajísticos que los caracterizan. Igualmente se establecen las medidas oportunas para tal fin.

Paredes y linderos con vegetación arbórea.

Se procurará mantener estos elementos como límites de masas y de fincas de reemplazo. El beneficio en el caso de las paredes es doble, por una parte se mantienen estos elementos de indudable valía ecológica, sirviendo como refugio de la fauna y protección de la erosión; y por otra se reduce en parte la inevitable proliferación de alambradas.

Serán un elemento a tener en consideración en el estudio del trazado de los nuevos caminos. En el caso de que se conserven caminos actuales flanqueados por paredes, cuya anchura sea insuficiente, se procurará el mantenimiento de una de ellas, en la medida en que ello no afecte negativamente a la operatividad de la nueva infraestructura.

El cambio en la estructura del paisaje que generará la nueva disposición de las fincas de reemplazo con respecto a la de las antiguas parcelas quedará minimizado por la adaptación de gran parte de las nuevas lindes a las antiguas, en los casos en los que se dé la existencia de factores que así lo aconsejen (paredes, lindes con arbolado, etc.), y por la coincidencia de gran parte de los nuevos caminos con los ya existentes. Esos elementos que se conserven como límites de las nuevas fincas deberían ser los de mayor valor ecológico.

Arbolado.

Los robles, los fresnos y los alisos de mejor porte deben ser objeto de protección, tanto en la fase de redacción y formulación de la Concentración Parcelaria como en la de ejecución de las obras de infraestructura y en la de explotación de las nuevas fincas.

En cuanto a los pinares, su fin es la tala para la obtención de madera. Ahora bien, desde la óptica medioambiental, resulta conveniente que no se produzcan unas solicitudes masivas de corta, situación que podría darse ante la incertidumbre que puedan tener los propietarios sobre la adjudicación de pinos en las nuevas fincas de reemplazo que les correspondan una vez finalizado el proceso. Para ello se establecerá una clasificación de los pinos, adicional a la de la tierra e intercambiable con esta, de manera que todos los participantes en la concentración tengan la garantía de que no perderán el valor del pinar, puesto que si no se le adjudican pinos recibirán su equivalente en terreno. Además, se dará la opción de conservación para su actual propietario de aquellos pinares cuya valía sea contrastada, siempre que ello pueda encajarse dentro de la nueva red de caminos.

Se extremarán los cuidados en el diseño y la ejecución de las obras de la red de caminos. Como norma general se evitará la eliminación de los árboles autóctonos de mayor tamaño o porte notable.

En las labores de revegetación y reforestación de las diferentes zonas incluidas dentro del Proyecto de Restauración del Medio Natural se utilizarán especies ya existentes en la zona (autóctonas).

En la zona no existe ningún árbol incluido en el Catálogo de Especies Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León. En la finca de Perosín se encuentran inventariados varios árboles centenarios (robles, castaños, nogales y espinos albares), que no resultarán afectados al no incluirse esta finca en la concentración

parcelaria. Si existiese, en el área afectada por la concentración, algún otro ejemplar cuyas características le hicieran valedor de una especial protección, esto sería tenido en cuenta convenientemente, pudiéndose incluso plantear su inclusión en la masa común.

Abrevaderos, charcas y pozas de riego (bahías).

En ningún caso deberán resultar afectados por las trazas de los caminos y se mantendrán como bienes de uso público, si éste era su uso anterior a la Concentración Parcelaria, aumentando la superficie comunal a su alrededor en la medida de lo posible.

Montes públicos incluidos en concentración:

La motivación principal de la inclusión de los montes de U.P. n^o 112 y 124 en la concentración parcelaria es la búsqueda de un beneficio para los mismos, que se materializará, fundamentalmente, en tres aspectos: eliminación de enclavados de parcelas particulares; corrección de límites eliminándose entrantes y salientes que dificultan su explotación o, en su caso, el vallado; y mejora de los caminos que discurren a su través. Esta última actuación es la única que puede conllevar algún impacto sobre el medio, sobre todo en la fase de ejecución, pero no se prevé que sea mayor que en el resto de la zona a concentrar. No se aprecia que, en la fase de explotación de las fincas de reemplazo, la afección medioambiental sea superior a la actual puesto que ninguno de los dos montes verá modificado su uso.

Medidas específicas sobre el trazado de la nueva red de caminos y la ejecución de las obras:

El trazado de los nuevos caminos se diseñará siguiendo los ya existentes en la zona, procurando en todo momento compatibilizar esta medida con los parámetros a tener en cuenta en la distribución de las nuevas fincas. En las zonas en las que la ejecución de las obras sea especialmente complicada por discurrir por laderas de elevada pendiente, y en las que el impacto ambiental y paisajístico vaya a ser elevado, se reducirá la anchura útil de los caminos, previéndose ensanchamientos a modo de apartaderos para el cruce de vehículos.

Para preservar las áreas de mayor valor ecológico y de gran importancia para algunas de las especies amenazadas como la cigüeña negra, se evitará que los nuevos caminos lleguen a las zonas de los ríos Águeda y Frío a las que hasta la fecha

no se tiene acceso, por ser los elegidos por esta ave de hábitos esquivos como zona de nidificación y de alimentación.

Se evitará que los caminos discurran en largos tramos por zonas húmedas, de mayor riqueza florística.

La anchura de los caminos se justificará en función del tipo de vehículos que se prevé que vaya a circular por cada uno de ellos, desestimándose sobredimensionamientos innecesarios.

Para la ejecución de los terraplenes se procurará emplear los materiales procedentes de la excavación, de modo que se reduzcan en lo posible los vertederos y escombreras. Se adaptará la rasante de los nuevos caminos, a la topografía del terreno, no proyectándose grandes movimientos de tierra que generen desproporcionados desmontes y terraplenes.

El material utilizado para el estabilizado de los caminos y como préstamo para la capa de base, se obtendrá de diversos enclaves de la zona, con el fin de evitar grandes excavaciones. Se procurará que los puntos de extracción de este material coincidan con zonas donde exista afluencia de aguas de escorrentía superficial y que queden con la forma requerida para transformarse en charcas. Se evitará, no obstante, que la excavación afecte a la capa freática.

La capa vegetal será retirada al hacer la explanación, haciendo acopio de ella en pequeños montones, para proceder, una vez finalizadas las obras, a su utilización para el resembrado de taludes y terraplenes.

No se localizará ningún tipo de instalación o servidumbre, temporal o permanente, en los cauces de drenaje natural del territorio, que pudiera impedir su correcto funcionamiento hidráulico.

Las zonas ocupadas por instalaciones, viarios y acopios de material con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original.

Una vez finalizadas las obras se procederá a limpiar, las zonas donde se haya actuado y sus alrededores, los materiales sobrantes y de desecho, se desmontarán y retirarán las instalaciones provisionales y, en general, se llevarán a cabo todos los trabajos que a juicio de la Dirección de Obra sean necesarios para el buen aspecto y conservación de las características originarias de los terrenos afectados.

4.3. Sobre la explotación de las fincas concentradas.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el nuevo marco planteado por la Concentración Parcelaria puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación del uso tradicional del suelo, con un pastoreo excesivo de las zonas marginales, o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

Otros efectos derivados de la búsqueda de una mayor rentabilidad de las explotaciones pueden ser la roturación abusiva y puesta en explotación terrenos de matorral, el incremento en el uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y otros productos fitosanitarios, así como el incremento de los vertidos contaminantes procedentes de las actividades ganaderas. Esta actuación supondría un riesgo grave dada la vulnerabilidad de los recursos hídricos subterráneos y del ecosistema fluvial de la zona.

No obstante, hay que tener en cuenta que una gran parte de estos efectos no son previsibles en Peñaparda, principalmente por el claro enfoque productivo de la zona hacia la actividad ganadera, en concreto hacia la ganadería extensiva, la cual se adapta perfectamente a los patrones de respeto e integración con el medio.

En referencia a las actuaciones que puedan darse durante mientras dure el proceso de concentración parcelaria, el artículo 20 de la Ley 14/1.990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León establece sanciones para el caso de agricultores que, durante este periodo, realicen prácticas que contribuyan a disminuir el valor de las parcelas, como la sobre-explotación, deforestación, extracción de suelo fértil, etc.

4.3.1. Directrices para las explotaciones ganaderas.

Las principales medidas a tener en cuenta es compatibilizar el uso ganadero con la conservación de la riqueza ecológica de la zona. Así se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Preferencia por las explotaciones extensivas sobre las intensivas, con una carga ganadera adecuada que garantice la conservación de la capa vegetal y del arbolado.
- Las explotaciones intensivas deberán cumplir la normativa medioambiental.
- Deberán observarse especialmente las indicaciones normativas en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos (purines y estiércoles) al suelo.

4.3.2. Directrices para la realización de labores forestales.

Los dos tipos de arbolado que se encuentran en Peñaparda, el pino y el roble, vienen marcados, por una parte, por la explotación forestal de los pinares para la obtención de madera y del robledal para la obtención de leña y, por la otra, por el aprovechamiento de la ganadería extensiva de las masas de robledal. En ambos casos se presentan unas condiciones especiales que hacen que sea necesario tomar las correspondientes medidas encaminadas a la protección de los recursos ecológicos y paisajísticos, así como para la prevención de incendios. Desde este punto de vista, resultará aconsejable lo siguiente:

- Ante la proliferación del matorral y del monte bajo y la impenetrabilidad algunos pinares y no pocos robledales, se deberían potenciar los trabajos de aclareo y limpieza de las masas de vegetación que por su densidad sean más susceptibles de ser destruidos por los incendios. Al mismo tiempo, se consigue hacer más accesible el terreno para el ganado, con lo que se gana superficie pastable, apta para el aprovechamiento ganadero. En este sentido, la mayor carga ganadera que puede conseguirse con la mejoras estructurales introducidas por la concentración contribuirá a mantener una mayor limpieza en el robledal.
- No realizar talas abusivas, “a matarrasa” que eliminen la mayor parte de la vegetación, conservando especialmente aquellos ejemplares más desarrollados.

- En el caso de que se realicen nuevas plantaciones se procederá a realizar las correspondientes operaciones que aseguren su buena implantación y posterior desarrollo en unas condiciones óptimas. Debería potenciarse la utilización del roble frente al pino, por la mayor valía medioambiental del rebollar frente a los pinares. Además, resulta compatible con la explotación ganadera, lo que implica que no se reduzca superficie aprovechable para esta actividad.

4.3.3. Uso de las nuevas infraestructuras.

Una grave amenaza para la vegetación de la zona que se puede derivar de la mayor accesibilidad del territorio por los nuevos caminos, es el incremento en el riesgo de incendios forestales. Sin embargo, como contrapartida, la mayor frecuencia de uso por parte de los agricultores y ganaderos que se prevé tras la concentración hará que se mantengan limpios de maleza con lo que se elimina el combustible vegetal allí donde (en muchos casos) se inician los fuegos. Además, una red de caminos completa y bien conservada permite un acceso rápido hasta los focos del incendio, favoreciendo su pronta extinción.

La nueva red viaria no podrá ser utilizada para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de la utilización de vehículos todo terreno con fines deportivos. En todo caso, se deberá establecer una limitación de la velocidad para circular por los caminos.

CAPÍTULO IV- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO

1. Evaluación orientativa de la inversión.

La evaluación previa de la inversión orientativa para la zona de Peñaparda se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$I = A + 60.101 \frac{B}{500} + 360 \frac{C}{300} + 2.404 \frac{(D - C)}{300} + E$$

Donde:

I	Inversión estimada en euros	
A	Valor único (50.050 euros)	
B	Población de derecho. Si el cociente B/500 es menor que 1 se adoptará B/500 = 1. En nuestro caso B/500 = 1	
C	Margen bruto antes de la concentración en Euros. C/300 representa la cantidad de hectáreas tipo equivalentes de la zona. En este caso C = 501.612 Euros	
D	Margen bruto después de la concentración en Euros. (D - C)/300 representa el incremento de hectáreas tipo equivalentes que se produce tras la actuación (por regadío o por otras causas). En nuestro caso D = 721.258 Euros	
E	Será igual a 0 en seco, si no se incluyen caminos de comunicación asfaltados entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0, en regadíos en que no existan azudes, balsas o canales de transporte fuera de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores, se atenderá a los siguientes valores tope:	
	0,02 x C/300	Para el seco. Representa un valor de 120 euros/ha. Tipo equivalente de seco.
	0,10 x D ₁ /300	Para el regadío. Siendo D ₁ el Margen Bruto exclusivamente del regadío. Representa un valor de 601 euros/ha. tipo equivalente de seco y 1.803 euros/ha. tipo equivalente de regadío si se supone una equivalencia de 3 has. de seco por 1 ha. de regadío.
	En el caso que nos ocupa E = 0	

Mediante la aplicación de la fórmula anterior, con los datos calculados de los márgenes brutos anteriores y posteriores a la concentración se obtiene una inversión estimada de:

I = 2.672.827 Euros

2. Esquema básico de la concentración.

2.1. Zonas excluidas

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en su artículo 29 considera que *podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia.*

Se ha considerado conveniente excluir las siguientes zonas:

- Los Montes de Utilidad Pública nº 31, 32 y 123, cuya superficie global asciende a 1.074,25 Has. Los otros dos montes públicos, el 112 y el 124, con un total de 1.212,53 Has, se incluyen en la concentración parcelaria.
- El Coto Redondo de la finca de Perosín, de 237,78 Has.
- Una serie de parcelas situadas entre la finca de Perosín y el término municipal de El Payo, con una superficie de 89,80 Has, pertenecientes a propietarios de ese municipio, con acceso desde allí.

Independientemente de estas zonas que en principio se considera conveniente excluir del proceso de concentración, durante la elaboración de las Bases Provisionales y Definitivas podrá modificarse la superficie excluida si se estima oportuno, siendo previsible que haya alguna otra zona excluida circunscrita a la zona de influencia del casco urbano donde se prevé que haya bastante interés por

conservar la titularidad de varias parcelas que en un futuro pueden pasar a ser urbanas, ya que muchas presentan construcciones y otras son susceptibles de que se edifique sobre ellas.

En el plano Nº 2 se define gráficamente el perímetro a Concentrar y las de especial consideración.

2.2. Subperímetros a considerar.

No se considera procedente el establecimiento de subperímetros en el sentido estricto, ni desde el punto de vista agronómico ni ecológico. De modo general, el tratamiento que a priori se plantea es la concentración en el menor número de fincas posibles de todas las aportaciones de un mismo propietario, siempre y cuando este así lo requiera.

A medida que se avance en las distintas fases del proceso se tendrá conocimiento cierto de la existencia o no de zonas en las que de forma voluntaria ningún propietario desee recibir sus fincas de reemplazo. En caso de que existieran, se estudiarían sistemas de reparto de las mismas, como puede ser una adjudicación proporcional al terreno que allí se aporte.

Las parcelas en las que existan mejoras (pozos, charcas, manantiales, construcciones, etc.), que supongan un valor añadido al del suelo, se adjudicaran a sus actuales propietarios, si así lo solicitan, aumentando en lo posible la superficie media de las parcelas donde estén ubicadas.

2.3. Red básica de infraestructuras.

2.3.1. Consideraciones generales.

Según el artículo 3º e) de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, deberá darse acceso directo a las nuevas fincas para lo que se modificarán o crearán los caminos precisos.

Los caminos actuales se encuentran en un deficiente estado de conservación, encontrándose algunos totalmente intransitables. Igualmente, existen numerosas parcelas sin acceso por caminos, debiendo pasar de unas a otras.

La red de caminos resultante de la Concentración Parcelaria vendrá determinada de forma fundamental por el nuevo parcelario. Es por tanto un aspecto que habrá que considerar a la hora de definir la nueva estructura de las fincas.

Se establecerá una red de caminos principales para dar acceso a las zonas agrícolas y una red secundaria para comunicar los caminos principales entre sí y dar servicio al resto de las fincas que se prevé se adjudiquen durante el Proyecto y Acuerdo de Concentración.

Con el fin de reducir al máximo el tránsito de ganado y de la maquinaria por el casco urbano, se establecerán conexiones entre los distintos caminos en las cercanías al núcleo urbano, más o menos alejados de éste.

Para reducir el impacto visual de las obras se procederá a adaptar, en la medida de lo posible, los trazados de los caminos a la topografía del terreno, manteniendo, en muchos casos los ya existentes, al menos en sus tramos y elementos más significativos, con el fin de que la calidad global del territorio no se vea mermada en forma notable y procurar que no se produzca un incremento de la erosión en el terreno.

Se evitarán los grandes desmontes y terraplenes que perjudiquen el paisaje natural y se tendrá en cuenta la época de ejecución de las obras para salvaguardar las especies faunísticas de la zona.

Los nuevos caminos deberán tener un trazado que, evitando las pendientes fuertes y las masas forestales, sea lo más recto posible y aproveche el trazado de los caminos ya existentes, pero mejorándolo según las necesidades de cada zona.

La anchura de los caminos será la adecuada para cumplir el cometido de dar acceso a las fincas de reemplazo, en función de las condiciones de circulación y del número de parcelas a las que den servicio.

Los materiales necesarios en la construcción de los caminos, en la medida de lo posible, se obtendrán en la propia zona, con lo que se abaratarán considerablemente los costes de ejecución.

La nueva red de caminos deberá disponer de las necesarias infraestructuras de saneamiento, disponiendo de cunetas de sección adecuada y pendiente suficiente para evacuar las aguas de escorrentía. Igualmente, se colocarán los correspondientes

paneles de señalización que aseguren la utilización correcta de la red viaria.

2.3.2. Descripción de la red.

Para procurar un acceso directo a todas y cada una de las fincas de reemplazo resultantes de la concentración se ha previsto el proyecto y ejecución de una red de caminos rurales, cuyas características más significativas se resumen a continuación:

- Longitud total de la red de caminos rurales: 70 km. (lo que supone una densidad viaria media de 19,75 m.l./ha. concentrada), de los cuales, en cifras aproximadas:
 - 60 km., son de caminos actuales, cuya traza se conserva con mejoras puntuales en las explanaciones y saneamientos y dotación de bases-rodadura estabilizadas granulométricamente.
 - 10 km. son caminos de nuevo diseño, que transcurren por las áreas más llanas, de modo que su ejecución no supondrá impactos negativos de consideración.
- Se plantea la ejecución de caminos con una anchura de firme de 5 metros para los más transitados y de 4 metros para los menos utilizados o secundarios.
- La anchura de las cunetas será de un metro y su profundidad de 0,50 metros con talud 1/1.
- La anchura que se va a considerar realmente como de ocupación del camino es superior a la que teóricamente es necesaria para realizar la obra. Se establece un ancho de ocupación de la traza de 10 metros con lo que se prevé la situación que se puede dar en tramos concretos en los que los taludes de los desmontes o terraplenes hagan que la ocupación se extienda más.
- En el área de huertos próximos al casco urbano, en la que la dimensión de las parcelas se prevé que sea pequeña, se ejecutaran caminos cuya anchura total de ocupación no supere los 6 metros, incluidas cunetas.
- Se plantea la necesidad, con el fin de que la nueva red viaria quede bien estructurada, de incluir en el proyecto de obras de la zona varios tramos de camino que discurren por Montes de Utilidad Pública así como por la Cañada de Extremadura. Ello no modifica en nada la situación actual puesto que se trata de caminos ya existentes que son muy utilizados por los vecinos del pueblo, bien sea para acceder a los montes públicos en los cuales tienen

ganado pastando o a sus parcelas particulares.

- El movimiento de tierras que se estima es de:
 - Volumen de desmontes: 65.000 m³
 - Volumen de terraplenes: 60.000 m³
- Se estima que el 60% de los caminos se estabilizarán con zahorras procedentes de canteras de la zona, quedando el resto acabados en tierra.
- A todos los caminos se les dará una pendiente transversal aproximada del 2% para facilitar la evacuación del agua hacia las cunetas.
- Como obras de fábrica, se proyectan los pasos necesarios en los cruces naturales de agua atravesados por caminos (arroyos, regatos y desagües), así como en los puntos bajos susceptibles de posibles encharcamientos, o en tramos de gran longitud en los que se considera necesario colocar un paso para evitar que el agua discurra durante un gran trayecto por la cuneta, con el consiguiente peligro para el buen mantenimiento del camino.

En el Plano General de las Obras se puede apreciar la nueva red de caminos prevista inicialmente.

2.4. Presupuesto de las Obras

La estimación presupuestaria para la ejecución de las obras de infraestructura rural en la Zona de Concentración Parcelaria de Peñaparda es de:

Presupuesto de Ejecución Material: 1.750.000,00 €

Presupuesto de Ejecución por Administración:

Ejecución Material		1.750.000,00 €
1% control de calidad a justificar s/	1.750.000,00 €	17.500,00 €
4% costes indirectos conjuntos s/	1.767.500,00 €	70.700,00 €
16% I.V.A. s/	1.838.200,00 €	<u>294.112,00 €</u>
Total Presupuesto por Ejecución por Administración		2.132.312,00 €

Presupuesto de Ejecución por Contrata:

Ejecución Material		1.750.000,00 €
16% gastos generales s/	1.750.000,00 €	280.000,00 €
6% beneficio industrial s/	1.750.000,00 €	105.000,00 €
16% I.V.A. s/	2.135.000,00 €	<u>341.600,00 €</u>
Total Presupuesto por Ejecución por Contrata		2.476.600,00 €

La cantidad obtenida mediante la fórmula de la Inversión Orientativa es de I = 2.652.827 €, (Capítulo IV, 1.), superior al Presupuesto de Ejecución Material, por tanto la inversión propuesta en el presente estudio se considera adecuada.

3. Directrices generales de la concentración.

3.1. Marco Jurídico.

La **Ley 14/1.990 de 28 de Noviembre**, publicada en el BOCYL nº. 241 de 14 de Diciembre de 1.990 regula la realización de la Concentración Parcelaria en Castilla y León.

En lo esencial, el procedimiento de Concentración Parcelaria previsto en la mencionada Ley, parte de lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1.973, presentando las mayores novedades en la consideración del medio natural y de los valores del Patrimonio Histórico-Artístico dentro del proceso de Concentración, asunto al que la Ley 14/90 otorga excepcional importancia, recogiendo como declaración de principios, en su exposición de motivos, así como en el artículo 3º del Título Preliminar que establece, de forma imperativa, la necesidad de armonizar el proceso de concentración parcelaria con la conservación del medio natural.

El objeto de la Ley, según consta en el artículo 1º del Título Preliminar, es *la estructuración del suelo rústico para promover la constitución de explotaciones económicamente viables en el marco del conjunto de acciones de ordenación del territorio y la consiguiente armonización del derecho de propiedad y la función social de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española.*

En virtud de lo recogido en el Art. 3º-1. la concentración parcelaria tendrá como primordial finalidad la ordenación de la propiedad rústica, con vistas a dotar a las explotaciones de una estructura adecuada a cuyo efecto, y realizando las compensaciones que resulten necesarias, se procurará:

- a) Adjudicar a cada propietario en coto redondo o en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor, según las Bases de concentración sea igual al que en las mismas hubiera sido asignado a las parcelas y derechos que anteriormente poseía. A tal fin podrán realizarse compensaciones objetivas, en función de criterios y valores que se establecerán en las Bases, entre diversos cultivos o entre

derechos de aprovechamientos de suelo, vuelo y pastos.

- b) Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios.
- c) Emplazar las nuevas fincas de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en que radique la casa de labor, o la vivienda del interesado, o su finca más importante.
- d) Dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos precisos.

En el artículo 16 se establece el procedimiento para la iniciación del proceso de concentración. Así, para el comienzo de este proceso es necesario la solicitud de la mayoría de los propietarios de la zona o de un número cualquiera de ellos a quienes pertenezcan más de las tres cuartas partes de la superficie a concentrar. Este porcentaje quedará reducido al 50% cuando los propietarios que lo soliciten se comprometan a explotar sus tierras de manera colectiva. A la solicitud se acompañarán informes del Alcalde, relativos a la veracidad de los datos que se consignent.

Independientemente de lo anterior, en el artículo 17 se recoge la posibilidad de que la Consejería promueva la concentración parcelaria a instancias del Ayuntamiento, siempre que este haga constar las circunstancias de carácter social y económico concurrentes en la zona.

3.2. Normas de carácter específico.

Independientemente del sometimiento pleno a las prescripciones y medidas correctoras que en su día dicte la Consejería de Medio Ambiente mediante la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, se relacionan a continuación una serie de normas a tener en cuenta en las diferentes fases en las que se estructurará el proceso de Concentración Parcelaria:

- En principio, dada la vocación de aprovechamiento pascícola de la zona, no se considera necesario marcar diferencias entre prados y antiguas tierras de labor a la hora de establecer los criterios que definan la clasificación del suelo. Sin embargo se deja abierta esta posibilidad para su estudio

posterior, ante las consideraciones al respecto que puedan aportar los miembros de la junta de trabajo.

- En los pinares, se establecerá una clasificación adicional para el vuelo, con lo que se posibilita el intercambio entra tierra y pinos y viceversa, minimizándose la necesidad de cortar los pinos por parte de los propietarios por el temor a no recibir compensación por ellos en el caso de que no se incluya ningún pinar en sus nuevas fincas. Sin embargo, como norma general, se procurará que el valor de pinos recibido por cada propietario sea muy similar al aportado.
- Se procurará que cada propietario reciba unos lotes de reemplazo que se adecuen a las parcelas aportadas a la Concentración, en lo que se refiere a aspectos tales como su situación respecto al casco urbano, a su potencial de uso, a su capacidad agronómica, etc.
- Serán de especial consideración para los propietarios que las aporten, las parcelas próximas al núcleo urbano y las parcelas provistas de mejoras, como edificaciones ganaderas, charcas, manantiales etc. que se deberán devolver a sus titulares (si estos las solicitan), aumentado en la medida de lo posible, su superficie y mejorando sus accesos.
- Las lindes de las fincas de reemplazo deben ajustarse, siempre que ello no comprometa la viabilidad de su aprovechamiento, a los muros de piedra, lindones o accidentes naturales del terreno, etc., en la medida de que estos existen en el entorno y de modo que se favorezca un mejor aprovechamiento del suelo y se evite la destrucción de estos elementos. Esta medida contribuirá asimismo a paliar en parte las alteraciones en la fisonomía del territorio afectado.
- En las zonas donde la calidad agronómica del terreno es baja, se procurará adjudicar lotes de la mayor superficie posible.
- Deberá mantenerse asimismo la propiedad municipal de los principales enclaves en los que existen abrevaderos o charcas, así como de las parcelas donde existan bienes o equipamientos de interés público (sondeos, manantiales y depósitos de la red de abastecimiento de agua).
- Deberá evitarse cualquier afección sobre los cauces de agua y sobre la capa freática.

- Es importante orientar las nuevas fincas de reemplazo a la creación de explotaciones ganaderas extensivas, ya que se considera un sector básico para el futuro de la zona, como se ha comentado en distintos apartados del presente estudio.
- En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

3.3. Restauración del medio natural.

El Proyecto de Restauración del Medio Natural tiene por objeto corregir y minimizar los efectos negativos que la Concentración Parcelaria pueda ejercer sobre el medio ambiente del territorio afectado.

Entre las medidas para la restauración del medio natural se contempla la asignación de espacios repartidos estratégicamente por toda la zona que engloben elementos de valía ecológica. Sería conveniente hacer un seguimiento de las labores de revegetación y recuperación paisajística en las zonas más sensibles, como taludes de los caminos, vertederos, escombreras o las zonas de extracción de áridos utilizadas para las obras.

Paralelamente al proceso de Concentración Parcelaria, se redactará el Proyecto de Obras de Infraestructura y el Proyecto de Restauración del Medio Natural, contando este último con una inversión del 2% del total del presupuesto de las obras.

3.4. Protección del patrimonio arqueológico.

La incidencia en el Patrimonio Arqueológico que pueda tener la ejecución de las obras de infraestructura habrá de ser valorada de acuerdo con lo establecido el art. 30 de la Ley 12/2.002, de 11 de Julio, de Protección del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León.

La Consejería de Cultura y Turismo tiene inventariados varios yacimientos arqueológicos ya detallados anteriormente en este estudio. No obstante si en la fase de ejecución de las obras, se detectaran nuevos restos arqueológicos, se pondrían en conocimiento de la citada Consejería.

Para desarrollar las actuaciones protectoras del Patrimonio Cultural se habilitará la correspondiente partida presupuestaria para realizar una prospección arqueológica previa destinada a evitar afectar a los restos existentes en la Zona.

3.5. Fondo de tierra.

No resulta procedente la constitución del Fondo de Tierras al que se refiere artículo nº. 100 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, puesto que no se considera que se den las motivaciones que se recogen en el artículo 102 de la citada Ley.

CAPÍTULO V- CONCLUSIONES

1. Resumen de las deficiencias de la zona y su afección por la concentración parcelaria.

Como resumen de lo reseñado en los capítulos que integran este estudio podemos concluir que en la Zona de Peñaparda se localizan graves deficiencias en los ámbitos demográfico, socioeconómico y estructural que comprometen en gran medida el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas. Entre las que están dentro del ámbito de ordenación del territorio y sobre las cuales la concentración parcelaria incidirá positivamente podemos citar: las carencias en las infraestructuras rurales; el elevado grado de fragmentación del territorio; la existencia de muchas parcelas abandonadas al residir sus dueños, como consecuencia de la emigración, en ciudades lejanas, y que, dada la poca rentabilidad, no arriendan sus tierras a los agricultores de la zona.

La situación planteada condiciona una agricultura y una ganadería en la que las posibilidades de modernización y tecnificación son prácticamente nulas, sin ningún atractivo para el empresario agrario dispuesto a realizar inversiones como la adquisición de maquinaria agrícola, ganado, tierras, construcción de naves agropecuarias, etc., y, desde luego, sin ningún medio de enganche para la población joven. Ello trae consigo un agravamiento de la situación demográfica, caracterizada por el descenso y el envejecimiento de la población activa agraria, lo que conducirá inexorablemente a un abandono total de esta faceta productiva, lo que no hará sino agravar aún más la situación socioeconómica al ser el principal recurso y resultar poco factible que los sectores industrial o de servicios vayan a adquirir auge en el municipio.

Para resolver estas deficiencias los objetivos globales perseguidos con la Concentración Parcelaria en esta zona son los siguientes:

- 1)** Reunir las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
- 2)** Aumentar la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.

- 3) Mejorar la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas y facilite la intercomunicación entre las distintas áreas del municipio y con los pueblos colindantes.
- 4) Asentar las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
- 5) Introducir las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la actividad agraria y, con ella, la economía de la zona, con el fin de lograr asentamiento de población rural, especialmente de jóvenes.

2. Comprobación de mayorías, encuesta de aceptación social y propuesta final.

Comprobación de las mayorías:

No se ha llevado a cabo la comprobación de las mayorías invocada en la solicitud de Concentración Parcelaria en los términos que se contemplan en el art. 16.3 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, según el cual la Dirección General, si lo considera necesario, invitará a todos los propietarios de la zona no conformes con la Concentración a que hagan constar por escrito su oposición.

No obstante, en cumplimiento de la Resolución de 30 de marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Aviso que inicie la encuesta de aceptación social se hará constar que, en aplicación del artículo 16.3, la redacción del Estudio y su sometimiento a encuesta forma parte de un proceso de investigación abierto por la Dirección General a efectos de comprobar la realidad de las mayorías invocadas en la solicitud, en el que se invitará expresamente a todos los propietarios de la zona no conformes con la concentración a que hagan constar por escrito su oposición.

Lo anterior no impide que se inicie el procedimiento, puesto que de acuerdo con el art. 17 (apartado b) de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León,

la Consejería puede promover la concentración parcelaria al haberse producido la solicitud de la misma por parte del Ayuntamiento haciendo constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en la zona.

Encuesta de aceptación social:

Una vez que el presente Estudio Técnico Previo se haya aprobado por los organismos competentes, será presentado en asamblea pública ante los interesados, para posteriormente ser expuesto en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, transcurrido el cual, se recogerán las encuestas de aceptación social, que han de rellenar los propietarios indicando las características de su propiedad (superficie, cabezas de ganado, etc.), y manifestando su deseo respecto a la realización o no de la Concentración Parcelaria, en los términos descritos en el presente documento.

No obstante, el ambiente percibido en la zona durante los trabajos de elaboración de este estudio ha sido favorable.

Propuesta final:

En función de todo lo anteriormente expuesto en el Estudio Técnico Previo, no habiendo sido comprobadas las mayorías invocadas en la solicitud, una vez que el presente documento sea sometido al trámite de exposición pública y sean recogidas y analizadas las encuestas de aceptación social, se elevará al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, para que emita la propuesta final en cuanto a la procedencia o no de la realización de la Concentración Parcelaria en la zona de Peñaparda.

ÍNDICE – E.T.P. PEÑAPARDA

INTRODUCCIÓN.– JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	1
1) Solicitud de concentración parcelaria.....	1
2) Consideraciones previas.....	2
3) Disposiciones normativas que regulan la redacción del Estudio Técnico Previo:.....	2
4) Sobre la necesidad de sometimiento de la concentración parcelaria al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.	4
CAPÍTULO I. – DESCRIPCIÓN DE LA ZONA	7
1. Situación y Perímetro	7
2. Descripción del medio físico	9
2.1. Relieve.....	9
2.2. Hidrografía.....	10
2.3. Geología y Edafología.	11
2.4. Clima.	12
3. Descripción del medio biótico	13
3.1. Vegetación.....	13
3.2. Fauna.	14
4. El medio perceptual: El paisaje	14
5. Descripción del medio socioeconómico	15
5.1. Análisis demográfico.....	15
5.2. Infraestructuras y servicios.....	17
5.3. Actividades económicas.	18
5.4. Planeamiento urbanístico.	19
5.5. Elementos culturales.....	19
5.6. Montes de Utilidad Pública.	20
5.7. Vías pecuarias.....	24
5.8. Rutas locales de senderismo.....	25

CAPÍTULO II. – ANÁLISIS AGRONÓMICO	27
1. Situación agraria	27
1.1. Perímetro y superficie a concentrar	27
1.2. Características de la propiedad.	27
1.2.1. <i>Número de parcelas y propietarios</i>	27
1.2.2. <i>Datos medios de la zona.</i>	28
1.2.3. <i>Unidad mínima de cultivo.</i>	29
1.3. Bienes de dominio público.	29
1.4. Situación actual de las explotaciones	29
1.4.1. <i>Prados Naturales y Pastizales</i>	31
1.4.2. <i>Ganadería.</i>	33
1.4.3. <i>Cultivos de regadío.</i>	33
1.4.4. <i>Aprovechamiento maderero.</i>	34
1.4.5. <i>Aprovechamientos cinegéticos</i>	35
1.5. Subperímetros a considerar por razones agronómicas.....	35
1.6. Principales deficiencias estructurales detectadas	36
1.7. Resumen de la situación agraria	37
2. Margen bruto agrario anterior a la concentración	38
3. Análisis genérico de las mejoras agropecuarias generadas por la concentración.....	40
3.1. Praderas y pastizales.....	41
3.2. Aprovechamiento forestal.	41
3.3. Ganadería.	42
3.4. Resumen de las mejoras económicas generadas por la Concentración	43
4. Situación agraria posterior a la concentración	43
4.1. Estimación de la propiedad después de la concentración.....	43
4.2. Margen Bruto Agrario posterior.	44
5. Evolución de la zona sin concentración parcelaria.	47

CAPÍTULO III. – ESTUDIO AMBIENTAL.....	50
1. Descripción de la zona. Unidades ambientales.	50
2. Condicionantes específicos.....	57
2.1. Normas aplicables al proceso de Concentración Parcelaria.	57
2.2. Normativa medioambiental respecto a la Concentración Parcelaria.	57
2.3. Situación respecto a Espacios Naturales, Red Natura 2000 y Especies.	59
2.4. Normativa urbanística.	60
2.5. Notificaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente.....	60
3. Incidencia de la concentración parcelaria.....	60
3.1. Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo o de manejo de las explotaciones.	61
3.2. Incidencia de las infraestructuras.....	63
3.3. Otras incidencias.	63
4. Recomendaciones para la integración ambiental.....	64
4.1. Zonas a excluir y Subperímetros a considerar.	64
4.1.1.- Zonas a excluir.....	64
4.1.2.- Subperímetros.....	65
4.2. Limitaciones específicas y medidas a considerar.....	65
4.3. Sobre la explotación de las fincas concentradas.	69
4.3.1. Directrices para las explotaciones ganaderas.....	70
4.3.2. Directrices para la realización de labores forestales.	70
4.3.3. Uso de las nuevas infraestructuras.....	71
CAPÍTULO IV- ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO.....	72
1. Evaluación orientativa de la inversión.	72
2. Esquema básico de la concentración.	73
2.1. Zonas excluidas	73
2.2. Subperímetros a considerar.....	74
2.3. Red básica de infraestructuras.....	74
2.3.1. Consideraciones generales.....	74
2.3.2. Descripción de la red.....	76
2.4. Presupuesto de las Obras.....	77

3. Directrices generales de la concentración.....	78
3.1. Marco Jurídico.....	78
3.2. Normas de carácter específico.	79
3.3. Restauración del medio natural.	81
3.4. Protección del patrimonio arqueológico.....	81
3.5. Fondo de tierra.....	82

CAPÍTULO V- CONCLUSIONES..... 83

1. Resumen de las deficiencias de la zona y su afección por la concentración parcelaria.	83
2. Comprobación de mayorías, encuesta de aceptación social y propuesta final.....	84

ANEJOS A LA MEMORIA

- ANEJO Nº 1.- Informe sobre la aceptación social de la concentración parcelaria.
- ANEJO Nº 2.- Consultas al S.T. de Medio Ambiente.
- ANEJO Nº 3.- Consultas a instituciones y organismos.
- ANEJO Nº 4.- Documento Inicial.
- ANEJO Nº 5.- Declaración de Impacto Ambiental.

PLANOS

- PLANO Nº 1.- Situación de la zona.
- PLANO Nº 2.- Perímetro a concentrar y zonas de especial consideración.
- PLANO Nº 3.- Distribución actual de cultivos.
- PLANO Nº 4.- Unidades ambientales.
- PLANO Nº 5.- Plano general de las obras.